

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
ÁREA AUDITORÍA 1

## INFORME FINAL

# Municipalidad de Quilicura

Número de Informe: 68/2011  
26 de junio de 2012

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET N° 16.046/11  
REF N° 226.853/11  
DMSAI N° 357/12

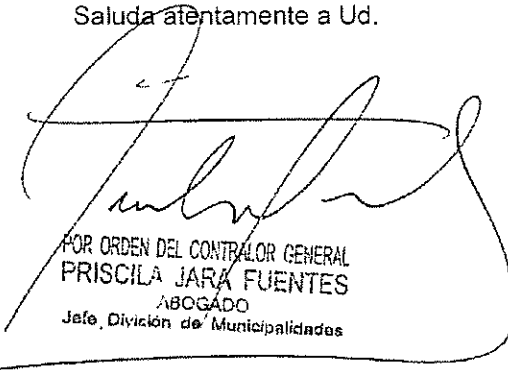
REMITE INFORME FINAL QUE  
INDICA

---

SANTIAGO, 26 JUN 12 \*037802

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 68, de 2011, debidamente aprobado, sobre auditoría a los macroprocesos de ingresos propios y recursos en administración, efectuada en ese municipio.

Saluda atentamente a Ud.



FOR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe, División de Municipalidades

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA  
PRESENTE /



26/Junio/2012

# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

PMET N° 16.046/11  
REF N° 226.853/11  
DMSAI N° 357/12

REMITE INFORME FINAL QUE  
INDICA

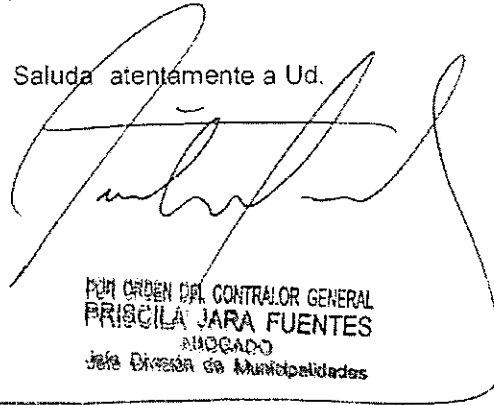
---

SANTIAGO, 26 JUN 12 \*037803

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 68, de 2011, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

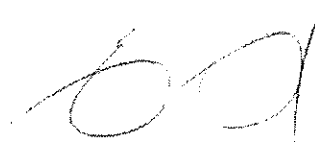
Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
QUILICURA  
PRESENTE



26 JUN 2012

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET N° 16.046/11  
REF N° 226.853/11  
DMSAI N° 357/12

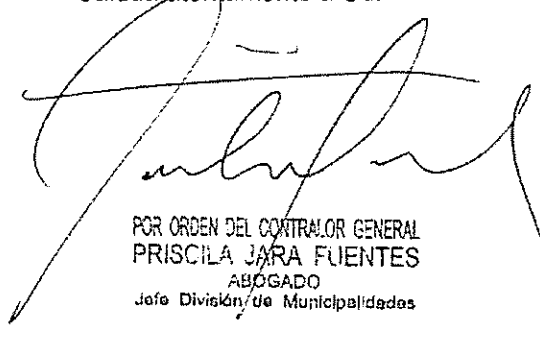
REMITE INFORME FINAL QUE  
INDICA

---

SANTIAGO, 26 JUN 12 + 037804

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 68, de 2011, debidamente aprobado, sobre auditoría a los macroprocesos de ingresos propios y recursos en administración, efectuada en ese municipio.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades



AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA  
PRESENTE /



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET N° 16.046/11  
REF N° 226.853/11  
DMSAI N° 357/12

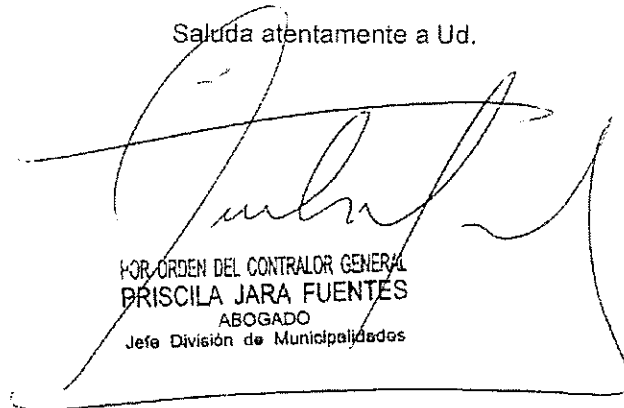
REMITE INFORME FINAL QUE  
INDICA

---

SANTIAGO, 26 JUN 12 \*037805

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 68, de 2011, debidamente aprobado, sobre auditoría a los macroprocesos de ingresos propios y recursos en administración, efectuada en la Municipalidad de Quilicura.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
JAIME RODRIGUEZ ABRIGO  
Jefe Unidad de Seguimiento  
División Municipalidades

AL SEÑOR  
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
PRESENTE /



26/06/2012



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

PMET N° 16.046/11  
REF N° 226.853/11  
DMSAI N° 357/12

INFORME FINAL N° 68, DE 2011, SOBRE  
AUDITORÍA A LOS MACROPROCESOS  
DE INGRESOS PROPIOS Y RECURSOS  
EN ADMINISTRACIÓN, EN LA  
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA.

SANTIAGO, 26 JUN. 2012

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2011, y de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, se efectuó una auditoría de transacciones en la Municipalidad de Quilicura, relativa a los macroprocesos de ingresos propios y recursos en administración.

**Objetivo**

La auditoría tuvo por finalidad examinar el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria atinente a los macroprocesos ya citados, en el período sujeto a revisión, comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011, para verificar la correcta percepción y recaudación de los ingresos y su adecuada contabilización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336, ya citada, la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y el decreto ley N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales, así como la percepción e inversión de los fondos recibidos, el cumplimiento de los fines para los cuales fueron otorgados y su adecuada contabilización.

**Metodología**

La auditoría se realizó de conformidad con los principios, normas y procedimientos de control aceptados por esta Contraloría General, incorporando el análisis de información relevante relacionada con la materia examinada, una evaluación del entorno de control interno general y de los riesgos de la entidad, la aplicación de pruebas de validación y la utilización de otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y de gastos relacionadas con los macroprocesos en revisión.

**Universo**

En el período revisado, los ingresos propios percibidos por concepto de permisos de circulación y patentes, sumados a los recursos en administración alcanzaron la suma de \$ 12.766.519.988.-.

A LA SEÑORA  
PRISCILA JARA FUENTES  
JEFE DE LA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
**PRESENTE**  
AVC/MGU

**PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA**  
Contralor General de la República  
Subrogante



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 2 -

Respecto de los egresos asociados, por los mismos conceptos, ellos ascendieron a \$ 12.449.336.456.-, durante el período auditado.

Concepto	Ingresos propios S	Recursos en administración S	Total S
Ingresos	11.851.572.258	914.947.730	12.766.519.988
Egresos	11.552.399.790	896.936.666	12.449.336.456

### Muestra

El examen se efectuó mediante un muestreo aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, lo que determinó respecto de los ingresos propios, una muestra ascendente a \$ 1.723.065.165.-, equivalente al 14,5 % del universo antes citado. En cuanto a los ingresos por recursos en administración, se consideró una muestra analítica de \$ 166.831.693.-, correspondiente al 18,2 % del total antes citado.

Respecto de los egresos, la muestra alcanzó a la suma de \$ 156.287.901.-, que representa el 17,4 % del universo antes identificado.

La información utilizada fue proporcionada por la jefa del departamento de contabilidad, y puesta a disposición de esta Contraloría General el 6 de septiembre de 2011.

Cabe señalar que con carácter confidencial, mediante oficio N° 68.704, de 2 de noviembre de 2011, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el preinforme conteniendo las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, cuya respuesta, contenida en oficio Alc. N° 968/2011, de 5 de diciembre de 2011, recibida en forma extemporánea, se analiza igualmente en el presente informe.

### Antecedentes generales

La Municipalidad de Quilicura es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

El examen practicado al macroproceso de ingresos propios tuvo como finalidad verificar que la liquidación, giro y entero de impuestos y derechos municipales, cumpla con las disposiciones legales vigentes, en especial, lo dispuesto en el decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, así como comprobar que tales ingresos se encuentren adecuadamente contabilizados.

Respecto a la revisión efectuada al macroproceso de recursos en administración, se seleccionó los ingresos y egresos de cuatro programas sociales, verificando su correcta contabilización, además de la aplicación de los fondos, de acuerdo con los convenios suscritos entre el municipio y las respectivas entidades públicas otorgantes, comprobando -además- que los gastos se ajusten a lo establecido en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 3 -

Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de dicha ley, además de efectuarse verificaciones en terreno.

Del resultado de esta auditoría se determinaron las siguientes situaciones:

**I.- SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO**

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, de lo cual se desprende lo siguiente:

a) La organización de la entidad edilicia se encuentra sancionada mediante decreto exento N° 529, de 27 de octubre de 1988, que aprueba el reglamento de estructura, funciones y coordinación de ese municipio, el cual se encuentra desactualizado.

La autoridad comunal en su respuesta no se pronuncia sobre esta materia, por lo que se mantiene la situación observada.

b) El municipio no cuenta con manuales de descripción de cargos, que permitan conocer las tareas, deberes y responsabilidades de cada puesto de trabajo.

La autoridad edilicia señala que esa entidad ha llevado a cabo un proceso de descripción de cargos, definiéndose las tareas, funciones y competencias de las distintas unidades municipales, tales como secretaría municipal, alcaldía, administración municipal, entre otras, adjuntando para tal efecto un manual de descripción de cargos que data del año 2007, el que está siendo complementado con las unidades faltantes.

Conforme a lo precedentemente señalado y los nuevos antecedentes aportados, corresponde levantar lo observado, no obstante, su efectivo cumplimiento será verificado en futuras auditorías de seguimiento.

c) Se determinó que la dirección de tránsito y transporte público cuenta con un manual de procedimientos de permisos de circulación, aprobado por decreto exento N° 715, de 13 de junio de 2007, el que regula el otorgamiento y/o renovación de los permisos de circulación.

d) El departamento de rentas municipales y la dirección de desarrollo comunitario no cuentan con manuales de procedimientos, que establezcan las principales rutinas relacionadas con las patentes municipales y recursos en administración, respectivamente, por lo que el personal desarrolla sus labores en base a los conocimientos adquiridos durante el tiempo.

El edil en su respuesta manifiesta que los citados manuales de procedimientos del departamento de rentas municipales y de la dirección de desarrollo comunitario se encuentran a la espera de la total aprobación del reglamento interno de organización y funciones del municipio, por lo que se estima que serán implementados y debidamente publicados una vez que el citado reglamento interno sea sancionado.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 4 -

En atención a que no han sido elaborados ni aprobados formalmente los aludidos manuales, se mantiene la observación advertida inicialmente.

e) En el artículo 30 del reglamento de estructura, funciones y coordinación de ese municipio, ya citado, se definen conjuntamente los objetivos y funciones de la dirección de asesoría jurídica y de control, no obstante, la ley N° 18.695, ya indicada, establece en sus artículos 28 y 29, dos unidades independientes.

La autoridad comunal en su respuesta no se pronuncia sobre la observación precedente, en consecuencia, ella se mantiene.

En todo caso, se comprobó que el municipio cuenta con una dirección de control, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 29 de la ley N° 18.695, ya mencionada, encargada, en términos generales, de realizar la auditoría operativa interna del municipio, controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal, representando trimestralmente eventuales déficit al concejo, y de representar al alcalde los actos que estime ilegales, entre otras funciones.

De acuerdo a los antecedentes proporcionados, durante los años 2010 y 2011, esa dirección no ha efectuado programas de control deliberado sobre los macroprocesos de ingresos propios y recursos en administración.

Sobre la materia, la jurisprudencia de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 25.737, de 1995, ha precisado que las principales tareas de las contralorías internas son la revisión y evaluación sistemática y permanente del sistema de control interno de la entidad y la revisión periódica y selectiva de las operaciones económico financieras del municipio, con el fin de determinar el cabal cumplimiento de las normas legales y reglamentarias y la aplicación de controles específicos.

En su respuesta, el alcalde manifiesta que el administrador municipal instruyó a la dirección de control incluir en el plan anual de auditoría, la revisión de los macroprocesos auditados, adjuntando, al efecto, copia del oficio Adm. Municipal N° 187/11, de 14 de noviembre de 2011, que da cuenta de lo informado por esa autoridad comunal.

Conforme a la medida dispuesta, se da por superada la observación formulada, en el entendido que se dará cumplimiento a las instrucciones impartidas, lo cual será verificado en futuras auditorías de seguimiento.

f) La Municipalidad de Quilicura cuenta con un reglamento de delegación de atribuciones y asignación de funciones alcaldías, aprobado por decreto exento N° 68, de 15 de enero de 2009, mediante el cual se delegan facultades al administrador municipal y a los directores de administración y finanzas, jurídico, y de obras municipales.

g) En relación al componente sistemas de información, esa entidad comunal cuenta con un sistema de información computacional, cuya administración y mantención fue adjudicada a la empresa Cas Chile S.A., vía contratación directa, invocando lo establecido en el artículo 10, N° 7, letra e), del decreto N° 250, de 2004, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, que faculta dicha modalidad excepcional "Cuando la contratación de que se trate sólo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 5 -

pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros".

Sobre el particular, cabe hacer presente que esa entidad comunal no puso a disposición los antecedentes que permitieran verificar la publicación de la citada contratación directa en el portal mercadopublico.cl.

El contrato fue suscrito el 3 de mayo de 2011, y formalizado por decreto exento N° 1.042, de la misma fecha, pactándose un período de vigencia de 24 meses, a partir de la firma, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del convenio. El monto mensual del servicio asciende a \$ 1.200.000.-, IVA incluido.

La autoridad comunal en su respuesta señala que, los antecedentes que sustentan la contratación se encuentran publicados en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID 2482-146-LP07, adjuntando, además, la documentación sustentatoria.

Sobre el particular, las validaciones practicadas en el citado portal confirman lo expresado por el alcalde, por lo que procede subsanar la observación formulada.

h) Por otra parte, si bien la Municipalidad de Quilicura carece de una unidad de informática, que verifique en forma periódica cada módulo del sistema computacional así como su actualización, se constató que cuenta con un comité de informática, creado mediante decreto exento N° 341, de 29 de marzo de 2005, conformado por el director de la secretaría comunal de planificación, en representación del alcalde, el administrador municipal, los directores de administración y finanzas y de control interno y el encargado de informática del municipio, verificándose que éste último no existe.

El alcalde en su respuesta señala que, en el mes de octubre de 2011, se contrató a don José Manuel Nilo Cea, administrativo grado 17° E.M.S., acto formalizado por decreto alcaldicio N° 1.011, de 29 de septiembre del mismo año, para desempeñar las labores de encargado de informática, siendo éste nuevamente contratado, en la planta de técnicos, asimilado al grado 16°, por el período de noviembre y diciembre de 2011, mediante decreto alcaldicio N° 1.123, de 28 de octubre de ese año.

Al respecto, como cuestión previa, cabe hacer presente que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder del Departamento de Control de Personal de esta Contraloría General, el documento por el cual se contrató al señor Nilo Cea como técnico grado 16°, es el decreto alcaldicio N° 1.103, de 28 de octubre de 2011, y no el informado por esa autoridad.

Sobre el particular, las verificaciones efectuadas permitieron comprobar que esa entidad comunal, para el año 2012, mediante decreto alcaldicio N° 65, de 1 de febrero de 2012, contrató al señor Nilo Cea, en la planta administrativa, grado 17° EMR, por 22 horas semanales, para desempeñarse en el área de informática, por el período comprendido entre el 1 de febrero y hasta el 31 de diciembre de ese año.

En atención a lo señalado y a las verificaciones efectuadas se levanta la observación formulada.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 6 -

i) Las validaciones efectuadas permitieron comprobar que los departamentos giradores no se encuentran en línea con el departamento de tesorería municipal, por cuanto los comprobantes de ingreso emitidos son entregados físicamente al contribuyente, el que no siempre acude a pagar los derechos cobrados, lo que origina que para un mismo periodo y contribuyente, se gire un ingreso más de una vez.

Sobre lo observado, el edil en su respuesta adjunta copia del oficio DAF. N° 478, de 28 de noviembre de 2011, del director de administración y finanzas, mediante el cual informa al director jurídico que el tesorero municipal se encuentra coordinando la solución definitiva con el departamento de informática y esa dirección, disponiendo la puesta en marcha de la impresión de folios en la caja de la tesorería municipal a contar del 1 de diciembre del año 2011.

Efectuadas las validaciones correspondientes, se verificó que, efectivamente, la impresión de los folios se realiza en el departamento de tesorería municipal, quedando pendiente la unidad de permisos de circulación, debido a que tiene un formulario de ingreso diferente, el que se pretendía homologar a mediados de febrero del 2012, no obstante, a abril del año en curso, el municipio no ha regularizado el enlace computacional entre el departamento de permisos de circulación y la tesorería municipal, por lo que corresponde mantener la observación.

j) Respecto del módulo de contabilidad, los departamentos giradores no devengan anualmente los impuestos que corresponden al respectivo registro comunal de contribuyentes, sino que el municipio realiza una estimación contable histórica. En consecuencia, los ingresos de cada período se devengan y se reciben simultáneamente.

Sobre el particular, debe precisarse que las normas y procedimientos contables que rigen el Sistema de Contabilidad General de la Nación, aprobado por el oficio C.G.R.N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones, deben ser aplicados en forma uniforme y consistente por todos los órganos de la Administración del Estado. Además, la base sobre la cual se fundamenta el sistema y que permite expresar en términos monetarios los hechos económicos del organismo y sus características financieras, son los principios contables, incluyendo el de devengado, que permite a la contabilidad registrar todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente que de que hayan sido o no percibidos o pagados, a lo cual no se está dando cumplimiento.

En relación con lo observado, el alcalde en su respuesta señala que se ha dispuesto la debida coordinación de las unidades de rentas y contabilidad para la oportuna emisión del rol de patentes, para el correspondiente cálculo del impuesto, sin embargo, no adjunta la documentación que permita verificar las instrucciones impartidas, por lo tanto, se mantiene la observación.

k) El municipio informó la existencia de cuatro cuentas corrientes relacionadas con los macroprocesos de ingresos propios y recursos en administración, las que se encuentran autorizadas por esta Contraloría General, y cuyos giradores cuentan con las respectivas pólizas de fidelidad funcionaria registradas en esta Entidad de Control. El detalle consta en anexo N° 1.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**  
**- 7 -**

**II. MACROPROCESO DE INGRESOS PROPIOS**

1.- Sobre examen de ingresos por permisos de circulación.

En primer término, cabe señalar que el artículo 12 del decreto ley N° 3.063, de 1979, establece que los vehículos que transitan por las calles, caminos y vías públicas en general, estarán gravados con un impuesto anual por permiso de circulación, a beneficio exclusivo de la municipalidad respectiva, conforme las tasas que en él se indican.

Ahora bien, analizada una muestra de 121 permisos de circulación se detectaron las siguientes situaciones:

1.1.- Vehículos sin código de tasación del Servicio de Impuestos Internos.

De la auditoría desarrollada se advirtió que cinco placas renovadas durante el primer semestre del año 2011 carecían del código del Servicio de Impuestos Internos. El detalle es el siguiente:

Placa N°	Código S.I.I.	Año del vehículo	Monto del permiso \$
BYFX-95	Sin código	2009	643.589
NW-7348	Sin código	2007	962.969
NW-7349	Sin código	2007	962.969
NW-8996	Sin código	2007	1.200.319
YE-6214	Sin código	2005	1.917.952
Total			5.687.798

Al respecto, cabe considerar que el inciso 3° del artículo 17 del citado decreto ley señala que, cuando no pudiese efectuarse la asimilación referida en el inciso primero o cuando, en el caso del inciso segundo, la facturación del vehículo no se ajustare a las condiciones normales de venta en el mercado, la unidad municipal encargada de tránsito y transporte público respectiva deberá solicitar a la unidad del Servicios de Impuestos Internos de su comuna, que tase el precio corriente en plaza para los efectos del impuesto que corresponda pagar (aplica criterio contenido en dictamen N° 63.477, de 2009), lo cual no consta en la especie.

En relación con la materia observada, la autoridad en su respuesta informa que la directora de tránsito y transporte público, por oficio ordinario N° 943, de 10 de noviembre de 2011, solicitó al Servicio de Impuestos Internos efectuar la tasación a los vehículos observados en el cuadro precedente. De acuerdo con las validaciones efectuadas en el mes de abril de 2012, el municipio recibió mediante oficio ordinario N° 637, de 15 de marzo de 2012, del Servicio de Impuestos Internos, la tasación de sólo 2 vehículos, correspondientes a las patentes BYFK-95 y YE-61214, quedando pendiente la tasación de los vehículos del año 2007.

Conforme con lo señalado y a los nuevos antecedentes aportados, que acreditan la adopción de medidas tendientes a subsanar la observación planteada, se da por salvado lo objetado, sin perjuicio que la efectividad de las medidas adoptadas será verificada en futuras auditorías de seguimiento que se practiquen sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 8 -

1.2.- Renovación de permisos de circulación a vehículos con multas de tránsito no pagadas.

Cabe indicar, previamente, que esta Contraloría General, en el ejercicio de sus atribuciones legales y con motivo del período de pago del impuesto por permiso de circulación correspondiente a los años 2010 y 2011, impartió instrucciones al respecto, mediante oficios N°s. 7.406, de 2010 y 3.500, de 2011, que establecen que las municipalidades no podrán renovar el permiso de circulación de aquellos vehículos que mantengan anotaciones vigentes en el registro de multas de tránsito no pagadas, administrado y operado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, en conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 24 de la ley N° 18.287, que establece el procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, norma sustituida por el artículo 1°, N° 7, de la ley N° 19.676, y modificada, en lo que interesa, por el artículo 4°, letra a), de la ley N° 19.816.

En todo caso, el permiso de circulación del vehículo podrá renovarse si su monto es pagado simultáneamente con las multas que figuren como pendientes en el registro, sus reajustes y los aranceles que procedan, según lo establecido en el inciso tercero del citado artículo 24 de la ley N° 18.287 y en el artículo 10 del decreto N° 61, de 2008, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento del Registro de Multas del Tránsito No Pagadas.

El examen practicado evidenció que algunas renovaciones, ascendentes a \$ 755.157.-, habrían sido otorgadas sin exigir al contribuyente el pago de multas pendientes, vulnerando lo establecido en la normativa citada anteriormente. El detalle es el siguiente:

Placa patente	Otorgamiento del permiso de circulación	Multa pendiente de pago \$	Fecha sentencia multa pendiente
RC-6698	30.05.2011	31.320	06/04/2001
		27.000	14/10/2004
		8.532	21/09/2004
		33.372	25/08/2004
		34.128	07/10/2005
		21.600	30/11/2005
		34.128	17/01/2006
		60.535	16/04/2009
CS-7575	28.09.2010	41.257	06/01/2010
		41.257	21/01/2010
		60.535	27/07/2010
		60.535	30/06/2010
BKXT-58	07.10.2010	41.257	11/02/2011
		39.345	21/09/2009
AX-8558	13.06.2011	57.999	16/09/2009
		34.128	17/04/2007
BSCH-51	21.01.2011	56.700	02/10/2009
RP-9994	20.06.2011	34.128	03/08/2005
		37.401	30/11/2009
Total		755.157	

La autoridad edilicia en su respuesta adjunta copia del oficio DTTP N° 942, de 10 de noviembre de 2011, de la directora de tránsito y transporte público, mediante el cual informa al director jurídico sobre cada caso observado, según se detalla a continuación:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 9 -

- En relación a la placa patente RC-6698, informa que el contribuyente, con fecha 30 de mayo de 2011, pagó 1,57073 UTM, equivalente a \$ 59.959.-, según consta en el comprobante de ingreso N° 2011-3685657, sin embargo, el resto de las multas cursadas no fueron pagadas, por lo que el municipio citó nuevamente al contribuyente, con el objeto de que procediera al pago de las multas pendientes, antes del 30 de noviembre de 2011.

Los antecedentes aportados no permiten levantar la observación, verificándose que al mes de abril de 2012, el contribuyente no ha regularizado sus multas impagas, por un monto de \$ 190.080.-, agregándose que no ha efectuado gestiones ante el Juzgado de Policía Local de la comuna para el cumplimiento del pago, en consecuencia, corresponde mantener la observación.

- Respecto de las placas patentes CS-7575 y BKXT-58, la directora de tránsito y transporte público expone que las multas son del año 2011, sin que el contribuyente haya concurrido al municipio a obtener el permiso de circulación correspondiente a ese año. De acuerdo con validaciones efectuadas el municipio no acreditó la regularización de las multas impagas, por lo tanto, corresponde mantener la observación.

- En cuanto a las placas patentes AX-8558 y BSCH-51, la citada directora informa que las multas figuran como pagadas en las comunas de Huechuraba y Rancagua, respectivamente, sin embargo, no adjunta la documentación que respalde lo manifestado, por lo que procede mantener lo observado en este punto.

- Sobre las multas impagas de la placa patente RP-9994, esa jefatura adjunta los comprobantes de ingreso N°s 492394 y 4327721, ambos de 20 de junio de 2011, por \$ 34.128.- y 0,97052 UTM, equivalente a \$ 37.159.-, respectivamente, antecedentes que acreditan el pago de las multas, por lo que corresponde levantar la observación.

### 1.3.- Vehículos asimilados.

De la muestra seleccionada, se determinó que existen permisos de circulación que, por las especificaciones del vehículo, deben ser asimilados a otro de iguales características, dado que su tasación no se encuentra en el listado de clasificaciones del Servicio de Impuestos Internos.

Al respecto, cabe señalar que, conforme a lo establecido en el artículo 17, inciso 1°, del decreto ley N° 3.063, de 1979, los vehículos a que se refiere la letra a) del artículo 12, del precitado cuerpo legal, que fueren omitidos en la lista de precios que menciona ese precepto, deberán asimilarse para los fines de determinar su valor, a aquellos que lo tengan fijado en dicha lista y que reúnan similares características en cuanto a su origen, tipo, años de antigüedad, capacidad y especificaciones técnicas, lo que será de competencia de la unidad municipal encargada del tránsito y transporte público respectiva (aplica criterio contenido en dictámenes N°s. 63.477, de 2009 y 2.197, de 1999).

En relación a lo expuesto, se observó que el departamento de tránsito de ese municipio asimiló, según sus características, cinco vehículos de años anteriores, para el cálculo del valor del permiso de circulación, sin embargo, los montos cobrados por cada uno de ellos, que ascendieron a un total de \$ 3.956.631.-, no figuran en el citado listado de clasificaciones del Servicio de Impuestos Internos, cobrando en exceso la suma de \$ 1.164.400.-. El detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 10 -

Placa N°	Año	Tasación municipal \$	Permiso cobrado \$	Permiso SII \$	Diferencia cobrada en exceso \$
CHPD-70	2010	22.610.000	780.299	593.099	187.200
CPBS-17	2010	21.329.412	722.673	623.249	99.424
CRFR-53	2010	19.363.528	634.208	354.135	280.073
CFJV-28	2010	21.974.387	751.697	512.099	239.598
CRWL-28	2010	52.668.067	1.067.754	709.649	358.105
Total			3.956.631	2.792.231	1.164.400

En respuesta a esta observación, esa autoridad manifiesta que esa entidad ha procedido a notificar a los contribuyentes objetados en el cuadro precedente, con el objeto de que concurran al municipio a regularizar la diferencia detectada.

Continúa, señalando respecto a la placa patente CRWL-28, que por corresponder al pago del permiso de circulación año 2010, éste fue cursado de acuerdo a la primera inscripción, por lo que el valor se calculó con el monto neto de la primera factura.

De conformidad con lo expresado, y en el entendido que la situación se encuentra en vía de regularización, se levanta la observación, sin perjuicio de que la efectividad de las medidas adoptadas será verificada en futuras auditorías de seguimiento.

#### 1.4.- Inexistencia de convenios de pago por permisos de circulación morosos.

De acuerdo a lo verificado en el balance de ejecución presupuestaria, cuenta contable 115-12-10-999-002, se pudo determinar que, al 30 de junio de 2011, esa entidad comunal no dispone de un registro de los deudores morosos por concepto de permisos de circulación.

Lo anterior fue corroborado por la directora de tránsito y transporte público, mediante oficio N° 775, de 28 de septiembre de 2011.

Sobre la materia, cabe señalar que el no ejercicio de las acciones que le corresponden a las municipalidades para cobrar deudas impagas por impuestos municipales, importa una renuncia tácita a las mismas y, por ende, una condonación de las obligaciones en dinero, lo que no resulta procedente, toda vez que ni la ley N° 18.695, ni el decreto ley N° 3.063, de 1979, facultan a los municipios para condonar o rebajar el pago de obligaciones de dinero, cualquiera sea el origen o naturaleza de la deuda.

El alcalde en su respuesta corrobora lo planteado por esta Entidad Fiscalizadora, señalando que esa entidad comunal no mantiene listado de deudores morosos, ni ha suscrito convenios de pagos por ese concepto, debido a que no ha sido requerido por ningún contribuyente.

Considerando que ese municipio no informa la adopción de medidas tendientes a regularizar el hecho cuestionado, se mantiene la observación inicialmente formulada.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 11 -

- 1.5.- Falta de factura en los permisos otorgados a vehículos nuevos, inscritos el año anterior.

En forma previa, cabe consignar que mediante resolución exenta N° 4, de 11 de enero de 2011, el Servicio de Impuestos Internos fijó la lista clasificatoria de vehículos motorizados para ese año, instruyendo en su numeral 2, que el valor corriente en plaza de los vehículos del año 2011, que tengan la calidad de usados será el que figure en la respectiva factura, sin rebajar los impuestos del decreto ley N° 825, de 1974, del Ministerio de Hacienda, deduciéndose una depreciación del 5% y elevando la cantidad que resulte a la centena que corresponda, cuando sea igual o superior a cincuenta pesos y despreciando la cantidad inferior. Agrega, en el mismo numeral que el valor corriente en plaza de los vehículos no podrá ser inferior al valor del mismo modelo y características del año inmediatamente anterior, más un 10% de incremento.

Las validaciones efectuadas sobre la materia comprobaron que existen permisos otorgados a vehículos del año 2011, que no adjuntan en sus antecedentes la respectiva factura, desconociéndose los datos utilizados para el cálculo del impuesto de las siguientes placas patente: CPVL-62, CPZT-67, CRLW-52, CRLX-32, CRJH-20, CTKL-82, CXBJ-20 y CWYS-61.

El alcalde en su respuesta, adjunta las copias de las facturas faltantes de los permisos de circulación señalados precedentemente, lo que permite subsanar lo observado inicialmente.

- 2.- Sobre examen de cuentas de ingresos por patentes comerciales, industriales, profesionales y de alcoholes.

Los artículos 23 y siguientes del decreto ley N° 3.063, de 1979, regulan la contribución de patente comercial a que está afecto el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, materia que se encuentra reglamentada, además, por el decreto N° 484, de 1980, del Ministerio del Interior.

En este contexto, el examen practicado a 143 expedientes estableció las situaciones que a continuación se indican:

- 2.1.- Convenios de pagos por morosidad de patentes municipales.

La Municipalidad de Quilicura, al 30 de junio de 2011, tenía vigentes 313 convenios de pago para patentes enroladas, por un monto de \$ 941.052.985.-, de los cuales recuperó la suma de \$ 900.234.381.-, no obstante, 63 de los convenios estaban morosos a esa fecha, lo que corresponde a \$ 40.818.604 - pendientes de pago, los que se detallan en anexo N° 2.

Resulta útil consignar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del decreto ley N° 3.063, de 1979, el alcalde se encuentra facultado para decretar la inmediata clausura de los negocios o establecimientos, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.

Sobre el particular, el alcalde en su respuesta informa que el departamento de rentas ha implementando un centro de llamados a morosos, así como que se han destinado inspectores para que cursen multas y citaciones al Juzgado de Policía Local, sin perjuicio de ordenar la clausura en los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 12 -

casos que no se obtenga el pago, adjuntando, al efecto, oficio Rentas N° 408, de 17 de noviembre de 2011, del jefe del departamento de rentas e inspección, que da cuenta de las medidas adoptadas.

Al respecto, si bien, esa entidad comunal adoptó medidas tendientes a regularizar la situación observada, cabe indicar que efectuadas las validaciones correspondientes, se verificó que, de acuerdo a la información proporcionada por el módulo de rentas e inspección del sistema Cas Chile, la morosidad por patentes comerciales asciende a \$ 41.175.870.-, a enero de 2012, monto mayor al inicialmente observado, agregándose que no han gestionado la clausura de los negocios o establecimientos morosos en el pago de la respectiva patente municipal, por lo que corresponde mantener lo objetado.

2.2 - Carpetas de contribuyentes sin las declaraciones de trabajadores para la casa matriz y sucursales.

En relación con los procedimientos de acreditación de antecedentes, se verificó que, de la muestra seleccionada, 45 carpetas carecían de la declaración en la cual se señale el número total de trabajadores que laboran en cada una de las sucursales, oficinas, establecimientos, locales, u otras unidades de gestión empresarial, acorde con lo señalado en el artículo 25 del decreto ley N° 3.063, de 1979. El detalle consta en anexo N° 3.

En efecto, el contribuyente debe presentar dentro del mes de mayo de cada año en la municipalidad en que se encuentre ubicada su casa matriz, una declaración en que se incluya el número total de trabajadores que laboran en cada una de las sucursales, oficinas, establecimientos, locales u otras unidades de gestión empresarial, en base a la cual el municipio receptor y según los criterios establecidos en el reglamento, determinará y comunicará -al contribuyente y a las pertinentes entidades edilicias- la proporción del capital propio que corresponda a cada una de éstas y las municipalidades donde se encuentren las referidas unidades, calcularán y aplicarán el monto de la patente que corresponda pagar en cada caso, según las respectivas tasas vigentes.

El artículo 52 del citado decreto ley previene que los contribuyentes a que se refiere el artículo 24 que no hubieren hecho sus declaraciones dentro de los plazos establecidos por la presente ley, pagarán a título de multa un cincuenta por ciento sobre el valor de la patente, la que se cobrará conjuntamente con esta última, sin que queden liberados de la misma por haber entregado la información correspondiente en otro servicio o municipio (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 60.462, de 2008 y 3.590, de 2010).

En los casos en que se aplique la multa antes referida, los municipios en cuyas comunas se encuentre la casa matriz y las respectivas unidades de gestión empresarial serán los competentes para el cobro de la misma, en la proporción que corresponda al valor de la patente municipal que se deba pagar en cada comuna (aplica criterio contenido en dictamen N° 4.729, de 2011).

En su respuesta, el alcalde informa de las acciones que esa entidad ha adoptado al respecto, las que se detallan a continuación:

- a) El departamento de rentas designó a un funcionario para que revise cada una de las carpetas comerciales e industriales, con el fin de verificar si el contribuyente no ha entregado la declaración de trabajadores.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**  
**- 13 -**

- b) Se habilitará un link en la página web institucional [www.quilicura.cl](http://www.quilicura.cl), a fin de que los contribuyentes declaren a través del mismo el número total de trabajadores que labora en cada una de las sucursales, oficinas, establecimientos, locales, u otras unidades de gestión empresarial.
- c) El sistema computacional, en su módulo de rentas e inspección, aplica el factor de multa por no presentar la declaración del número de trabajadores.

Las medidas dispuestas por la autoridad comunal, permiten levantar la observación planteada, considerando, además, que las validaciones efectuadas permitieron comprobar que las carpetas de los contribuyentes se encuentran debidamente archivadas, incluyendo un check list que indica todos los documentos incluidos en éstas. Además, se habilitó en el portal web, el link para la declaración del número de trabajadores, asimismo, se constató que el módulo de rentas aplica automáticamente el factor de multas, en el caso de que el contribuyente no presente la declaración respectiva.

2.3.- Falta de formalización de la tasa del 5/1.000 que se aplica a las patentes municipales.

Acorde con el inciso segundo del artículo 24 del decreto ley N° 3.063, de 1979, el alcalde con acuerdo del concejo, podrá, dentro del rango comprendido entre un 2,5/1.000 y el 5/1.000, fijar indistintamente una tasa única de la patente para todo el territorio comunal, o tasas diferenciadas al interior de la comuna, sin embargo, se verificó que ese municipio no ha formalizado la tasa que aplica actualmente.

En relación con lo anterior, es necesario recordar, que el artículo 3° de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que se entiende por acto administrativo las decisiones formales que emitan dichos órganos, en los cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública y que éstos tomarán la forma de decretos supremos y de resoluciones. Ello resulta concordante con el artículo 12 de la ley N° 18.695, en orden a que las resoluciones que adopten los municipios se denominan decretos cuando versen sobre casos particulares.

En este sentido, es oportuno destacar que, según lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa -contenida en los dictámenes N°s. 31.870, de 2010 y 10.449, de 2011, entre otros- en armonía con el principio de escrituración que rige a los actos de la Administración del Estado, consagrado en el artículo 5° de la citada ley N° 19.880, las decisiones que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante decreto alcaldicio, por lo que la expresión formal de la voluntad de la entidad edilicia, sólo puede perfeccionarse con la expedición del respectivo acto administrativo, siendo éste el que produce el efecto de obligar al municipio conforme a la ley.

El alcalde en su respuesta adjunta el oficio Rentas N° 408, ya citado, mediante el cual el jefe del departamento de rentas e inspección señala que la tasa 5/1.000 será comunicada en los formularios de solicitud de patentes, sin embargo, no se pronuncia sobre la falta del decreto alcaldicio que formaliza la tasa que se aplica a las patentes municipales, por lo tanto, procede mantener la observación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 14 -

2.4.- Carencia de decreto alcaldicio o resolución que autorice el ejercicio de la actividad gravada industrial, comercial y profesional.

El examen practicado permitió comprobar que, del total de la muestra seleccionada, 126 contribuyentes carecen de la autorización formal para ejercer la actividad económica correspondiente. El detalle consta en anexo N° 4.

Sobre el particular, la jurisprudencia de esta Contraloría General, emanada del dictamen N° 75.481, de 2010, señala que se requiere un pronunciamiento del municipio cuando procede el otorgamiento de patentes profesionales, comerciales, de microempresa familiar, industriales o de alcoholes, lo que se traduce necesariamente en la emisión de un decreto o resolución.

Agrega el mismo dictamen que el otorgamiento de una patente implica la adopción de una decisión formal mediante la cual se manifiesta la voluntad del municipio, en orden a autorizar el ejercicio de una determinada actividad gravada con un impuesto, en los casos en que el solicitante cumpla con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para el giro o actividad correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del decreto N° 484, de 1980 -reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales-, por lo que esa autorización es un acto formal y que, por ende, debe dar lugar a la emisión de un decreto alcaldicio, atendidos los términos previstos en el artículo 12, incisos primero y cuarto, de la ley N° 18.695.

Esa autoridad en su oficio respuesta informa que, se instruyó la revisión de los roles de las patentes observadas y la dictación de los decretos alcaldicios que les autorizan el ejercicio de la actividad comercial, adjuntando, al efecto, el oficio Adm. Municipal N° 186, de 14 de noviembre de 2011, mediante el cual el administrador municipal ordena al jefe del departamento de rentas emitir los decretos respectivos.

Sobre el particular, se constató que mediante el oficio rentas N° 505, de 29 de diciembre de 2011, ese departamento envió a revisión 58 carpetas de patentes comerciales provisorias y definitivas a la dirección jurídica, para que se emitiera el correspondiente decreto alcaldicio, las que, a la fecha del presente informe, permanecen en proceso de revisión, sin emitirse el pronunciamiento que autorice el ejercicio de las actividades comerciales, por lo que se mantiene la observación formulada inicialmente.

2.5.- Renovación y plazo de patentes provisorias.

En conformidad con lo prescrito en el inciso 3° del artículo 26 del decreto ley N° 3.063 de 1979 -en su texto vigente para el período revisado- las municipalidades podrán otorgar patentes provisorias, en cuyo caso los establecimientos podrán funcionar de inmediato, teniendo los contribuyentes el plazo de un año para cumplir con las exigencias que las disposiciones legales determinen, al cabo del cual, si no lo hicieren, el municipio podrá decretar la clausura.

A partir de la modificación introducida por la ley N° 20.494 a la disposición aludida, el otorgamiento de tales patentes resulta obligatorio, en forma inmediata, cuando el contribuyente cumpla los requisitos relativos a emplazamiento y resolución sanitaria, en su caso, y otros permisos exigidos en leyes especiales. Además, el municipio podrá otorgar patente provisorias



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 15 -

sin las autorizaciones pertinentes, si se trata de actividades incorporadas en la ordenanza respectiva, debiendo exigir el cumplimiento del requisito de que se trate en un plazo que no podrá exceder de un año desde el otorgamiento de la patente provisoria.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 13 del decreto N° 484, de 1980, del Ministerio del Interior, las patentes provisorias se otorgarán por un plazo que no podrá exceder de un año, contado desde la fecha de autorización, y que no será susceptible de renovación, de manera que si el establecimiento no regulariza su situación dentro de ese lapso, el alcalde deberá decretar su clausura, siendo improcedente la prórroga o renovación de dicha clase de patente (aplica criterio contenido en dictamen N° 49.963, de 2000).

De los antecedentes puestos a disposición de este Organismo de Control, referidos a las patentes provisorias, se advirtió la existencia de 451 de ellas que exceden el plazo legal permitido. El detalle consta en anexo N° 5.

Conforme lo anterior, se evidencia la falta de procedimientos de inspección que eviten que contribuyentes con patente provisoria sigan ejerciendo la actividad comercial más allá del plazo definido en la normativa señalada.

A mayor abundamiento, la revisión de los antecedentes proporcionados por el municipio, permitió constatar que los permisos provisorios son clasificados con los mismos códigos asignados por el Servicio de Impuestos Internos para las patentes definitivas, sin que se efectúe una identificación por su naturaleza.

En relación con lo precedentemente señalado, el artículo 14 del decreto N° 484, de 1980, ya citado, dispone, en su inciso primero, que las patentes deberán ser clasificadas en conformidad a la nomenclatura fijada por el Servicio de Impuestos Internos en el Clasificador de Actividades Económicas, según el rubro principal que declare el contribuyente (aplica criterio contenido en dictamen N° 75.481, de 2010).

El alcalde en su respuesta señala que ha instruido efectuar la revisión en terreno de las patentes provisorias observadas, sin embargo, no informa sobre las medidas dispuestas respecto de los establecimientos que no regularizaron las exigencias legales en el plazo de un año, correspondiendo en esos casos decretar la clausura, siendo improcedente la prórroga o renovación de dicha patente; y, tampoco se pronuncia respecto de la clasificación de las patentes provisorias, por lo que procede mantener las observaciones formuladas inicialmente.

#### 2.6.- Patentes limitadas de alcoholes.

Según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 7° de la ley N° 19.925, cuyo artículo primero aprueba la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en cada comuna, las patentes indicadas en las letras A, E, F y H del artículo 3° no podrán exceder, en ningún caso, la proporción de un establecimiento por cada 600 habitantes.

A su vez, el inciso segundo del artículo 7°, del mismo cuerpo legal, indica que el número de patentes limitadas en cada comuna, distribuidas dentro de las diversas categorías señaladas en el inciso anterior, será



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 16 -

fijado cada tres años por el Intendente Regional, previo informe del alcalde, con acuerdo del concejo.

La revisión practicada determinó que la Municipalidad de Quilicura se ajustó a la cantidad autorizada fijada en la resolución exenta N° 883, de 24 de mayo de 2010, de la Intendencia de la Región Metropolitana, que fijó el límite de las patentes clasificadas en las letras A, E, F y H del artículo 3° de la ley N° 19.925, para las comunas del área, por un período de tres años a contar del 1° de junio de 2010, de acuerdo al siguiente detalle:

	Clasificación	Cantidad autorizada	Cantidad existente
A	Depósitos de bebidas alcohólicas	43	35
E	Cantinas, bares, pubs, tabernas	19	14
F	Expendio de cerveza o sidra	50	21
H	Minimercados	38	25
	Total	150	95

2.7.- Falta de cobro de patentes a contribuyentes con actividad económica en la comuna.

La ley N° 20.280, que introduce diversas modificaciones a la ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial, al decreto ley N° 3.063, de 1979, y a otros cuerpos legales, publicada en el Diario Oficial el 4 de julio de 2008, modificó lo dispuesto en el artículo 24 del citado decreto ley, en el sentido que el Servicio de Impuestos Internos aportará por medios electrónicos a cada una de las municipalidades que corresponda, dentro del mes de mayo de cada año, la información del capital propio declarado, el rol único tributario y el código de la actividad económica de cada uno de los contribuyentes.

En este contexto, del cotejo de la información contenida en la base de datos entregada por esa municipalidad y la aportada por el Servicio de Impuestos Internos, referida a la declaración de capital propio de los contribuyentes, se desprende que 5.109 empresas y/o comerciantes de esa comuna, ejercerían actividades sin las respectivas patentes comerciales, toda vez que no aparecen en los registros de la entidad edilicia. El detalle consta en anexo N° 6, en CD adjunto.

Sobre el particular, cabe señalar que dichos contribuyentes infringen el artículo 23 del decreto ley N° 3.063, de 1979, que señala que "el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley".

Asimismo, de acuerdo al artículo 62 del citado cuerpo legal, que se remite al artículo 192 del Código Tributario, la municipalidad puede otorgar facilidades, hasta por un año, para el pago de deudas morosas, en cuotas periódicas, a quien acredite la imposibilidad de pagarlas al contado.

El alcalde en su respuesta informa que se citó a cada uno de los contribuyentes a objeto de regularizar su situación, cursándose la respectiva infracción con citación al Juzgado de Policía Local y disponiéndose, además, la clausura del local, en conformidad a la normativa vigente, sin embargo, no adjunta los documentos que acrediten las medidas adoptadas, por lo que corresponde mantener la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 17 -

III.- MACROPROCESO DE RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN

Cabe señalar que, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 4°, letra d), de la ley N° 18.695, en lo que interesa, los municipios, en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.

Para el desarrollo de esta auditoría fueron seleccionados cuatro programas financiados por otros Órganos de la Administración, de un total de 24, por un monto total ascendente a \$ 366.831.693.-, y que corresponden a los denominados "Programa CONACE Previene en la comuna", "Programa OPD - Quilicura", "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor" e "Iluminación de la Villa Parinacota". El detalle de las transferencias y gastos efectuados durante el período en revisión se presenta en el siguiente cuadro:

Nombre del Programa	Ingresos segundo semestre 2010 \$	Gastos segundo semestre 2010 \$	Ingresos primer semestre 2011 \$	Gastos primer semestre 2011 \$
Programa CONACE Previene en la comuna	22.299.920	19.650.488	15.504.838	14.414.109
Programa OPD - Quilicura	27.519.480	27.106.706	28.210.455	36.520.100
Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor	8.534.000	8.458.873	4.763.000	0
Iluminación de la Villa Parinacota (*)	60.000.000	51.516.459	0	0
Total	118.353.400	106.732.526	248.478.293	50.934.209

\*= Monto ingresado con anterioridad, pero considerado en el período fiscalizado, debido a su importancia relativa.

Los recursos fueron transferidos por los organismos otorgantes, mediante depósitos y transferencias electrónicas en las cuentas corrientes N°s. 18006523, 18013431, 10602640, del Banco de Crédito e Inversiones, y N° 9399551, del BancoEstado, cuentas corrientes que fueron autorizadas por este Organismo de Control, según el siguiente detalle:

Nombre del Convenio	N° Cuenta Corriente.	Banco	Oficio CGR autorización
Programa CONACE previene en la comuna.	18006523	BCI	20.271, de 1997
Programa OPD - Quilicura.	9399551	Estado	(**)
Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor.	18006523	BCI	20.271, de 1997
Iluminación de la Villa Parinacota.	18006523	BCI	20.271, de 1997

\*\*= Cuenta corriente figura autorizada, sin embargo, por su antigüedad no es posible comprobar en los sistemas informáticos vigentes, el oficio que autoriza su apertura.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 18 -

De la revisión efectuada se pudo determinar lo siguiente:

1.- Programa "CONACE Previene en la comuna".

Con fecha 29 de diciembre de 2009, la Municipalidad de Quilicura suscribió un convenio de transferencia de recursos con el Ministerio del Interior, el cual fue sancionado mediante decreto exento N° 5.069, de esa cartera, para la implementación del programa "CONACE Previene en la comuna", para el año 2010. Dicho convenio fue formalizado por el municipio mediante decreto alcaldicio N° 1.190, de 5 de marzo de 2010.

El plazo de ejecución del programa era desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2010, en los términos, forma y condiciones pactados en la cláusula tercera, y en los documentos denominados "Orientaciones para la Gestión 2010" y "Planificación Comunal Anual" que forman parte del citado convenio, donde se establecen las acciones a desarrollar en materia de prevención, tratamiento, rehabilitación, integración social y laboral, seguridad ciudadana y control. El convenio se renovará automáticamente por períodos anuales y sucesivos hasta el 31 de diciembre de 2012, siempre que la ley de presupuestos respectiva contemple los recursos pertinentes.

Del total de los recursos asignados para este programa, de acuerdo al convenio del año 2010, que ascendieron a \$ 35.833.200.-, se verificó que, para el segundo semestre de esa anualidad, ingresó la suma de \$ 22.299.920.- en arcas municipales, revisándose el 100%. A su turno, los gastos para el mismo período en examen, fueron \$ 19.650.488.-, revisándose el 28,2% de ellos.

Los fondos transferidos fueron contabilizados en las cuentas 214-05-49 y 114-05-49, de "Administración de Fondos" y "Aplicación de Fondos en Administración", para los ingresos y gastos, respectivamente, establecidas en la Normativa de Contabilidad General de la Nación, Sector Municipal, y fueron rendidos en su totalidad.

Con fecha 19 de noviembre de 2010, la Municipalidad de Quilicura y el Ministerio del Interior acordaron ratificar la vigencia del convenio de colaboración financiera, para el año 2011, siendo ello sancionado por decreto exento N° 630, de 28 de enero de 2011, de la citada cartera ministerial.

Dicho convenio, en la cláusula sexta, establece que, una vez suscrito deberá ser puesto en conocimiento del respectivo concejo municipal en sesión ordinaria, de lo que se deberá dejar constancia en el acta respectiva, y ser aprobado por decreto alcaldicio, antecedentes que no fueron puestos a disposición de esta Contraloría General.

El edil, en su respuesta, no se pronuncia sobre la observación precedente, en consecuencia, ella se mantiene.

Sobre el particular, debe reiterarse lo ya expuesto, sobre lo previsto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, en relación con el artículo 12 de la ley N° 18.695, en lo que concierne a la formalización de los actos administrativos municipales.

Los recursos asignados para este programa durante el año 2011 ascendieron a \$ 19.381.048.-, de los cuales se verificó el ingreso



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**  
**- 19 -**

en arcas municipales de \$ 15.504.838.-, correspondientes al primer semestre de este año. A su turno, los gastos realizados en el período en examen suman \$ 14.414.109.-, examinándose el 37.9 % de ellos.

Los fondos transferidos fueron contabilizados en las cuentas contables 214-05-49 y la 114-05-49, de "Administración de Fondos" y "Aplicación de Fondos en Administración", para ingresos y gastos, respectivamente, los que fueron rendidos en su totalidad.

La auditoría practicada permitió comprobar el cumplimiento de las formalidades establecidas en el convenio, no obstante, se advirtieron las siguientes situaciones:

1.1.- Examen de cuentas de ingresos.

a) Recursos del Ministerio del Interior registrados con desfase.

Se verificó que el registro contable de los ingresos del período fiscalizado se realizó con varios días de desfase, respecto del depósito efectivo en la cuenta corriente del municipio, de acuerdo al siguiente detalle:

Comprobante de ingreso N°	Monto ingresado \$	Fecha de cartola	Fecha de registro	Días de desfase
Año 2010				
47	14.333.280	14.07.2010	27.07.2010	13
71	7.166.640	19.10.2010	03.11.2010	15
71	800.000	25.08.2010	03.11.2010	69
Año 2011				
51	7.752.419	14.06.2011	22.06.2011	8
Total	30.052.339			

Al respecto, cabe manifestar que la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, aprobada por oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, y sus modificaciones, establece entre otras regulaciones, el principio del devengado para el reconocimiento de los hechos económicos, en virtud del cual, todos los recursos y obligaciones deben contabilizarse en la oportunidad en que se generen u ocurran, independientemente de que hayan sido o no percibidos o pagados, lo cual no aparece cumplido en la especie.

El edil en su respuesta adjunta el oficio Contab. N° 41, de 24 de noviembre de 2011, de la jefa del departamento de contabilidad, mediante el cual reconoce lo observado por esta Contraloría General, indicando que se ha tomado la medida de estar en constante comunicación con el encargado del programa para así dar oportuna emisión de los ingresos, de acuerdo a la normativa contable ya señalada.

Conforme a lo expuesto, se da por superada la observación formulada, en el entendido que se dará cumplimiento a lo informado, lo cual será verificado en futuras auditorías de seguimiento.

b) Contabilización de las transferencias.

El examen efectuado permitió observar que esa entidad comunal utiliza para el registro de dos programas, a saber, "CONACE





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 20 -

Previene en tu comuna" y "Sistema Integrado Promoción y Prevención Vida Sana", la misma cuenta contable 214-05-49, lo que impidió identificar el grado de correspondencia entre los recursos transferidos por el Ministerio del Interior, con los recursos aplicados por el municipio.

En su respuesta, la autoridad comunal no se pronuncia, por lo que corresponde mantener la observación formulada.

1.2.- Examen de cuentas de egresos.

a) Anticipo de pago por prestación de servicios a honorarios.

El examen practicado a la muestra de egresos permitió verificar que la Municipalidad de Quilicura desembolsó la suma de \$ 305.566.-, por concepto de anticipo a honorarios, por los servicios prestados por doña Romina Pérez Acevedo y doña Oriana Castro Palma, para cumplir las labores de encargada del ámbito comunitario y jóvenes, y de apoyo administrativo del programa en cuestión, respectivamente, estableciéndose en la cláusula décima de ambos contratos a honorarios, que la modalidad de pago sería dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se haya desarrollado el trabajo encomendado, acreditado a través de un informe final, sin que se haya pactado el pago de anticipos. El detalle es el siguiente:

Comprobante de egreso N°	Fecha	Nombre	Monto \$	Concepto
3.812	14.09.10	Romina Pérez Acevedo	205.566	Anticipo a honorarios correspondiente a diez días mes de septiembre de 2010, oficio Dideco N° 2.492, Prov. A.M. N° 3.918.
		Oriana Castro Palma	100.000	
Total			305.566	

En relación con la materia, cabe hacer presente que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control señala que los convenios que se celebren con terceros, en los que se estipule un pago anticipado por las prestaciones que se contraten, deben contemplar la entrega de una garantía que asegure la ejecución de la labor contratada y el anticipo otorgado, en condiciones tales que permita garantizar el monto que cubre la caución (aplica criterio contenido en dictamen N° 7.266 de 2005).

Sobre el particular, el alcalde en su respuesta señala que, los pagos observados correspondieron al pago proporcional de diez días trabajados en el mes de septiembre de 2010 y no a anticipos, adjuntando, al efecto, copia del decreto exento N° 3.688, de 13 de septiembre de 2010, mediante el cual se autorizó el pago proporcional de diez días al personal citado en el cuadro precedente.

En mérito de lo expuesto, y la nueva documentación aportada en esta oportunidad por esa entidad, corresponde levantar lo observado inicialmente.

b) Beneficios pactados contractualmente.

En cuanto al uso de permisos y feriados del personal contratado a honorarios, el convenio relativo al programa "CONACE



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 21 -

Previene en la comuna" indica, en su cláusula décima, que los contratos a honorarios celebrados deben incorporar una cláusula que estipule que el personal bajo este tipo de contrato, gozará de los beneficios consistentes en feriados, licencias médicas y permisos por descanso de maternidad y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales.

Sobre el particular, el examen practicado a la muestra seleccionada, permitió advertir que los contratos a honorarios celebrados entre esa entidad comunal y el personal que trabaja en el programa citado, no hacen mención a tales beneficios, contraviniendo lo establecido en la citada cláusula décima.

Al respecto, cabe manifestar que los contratados a honorarios, en conformidad con el artículo 4° de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, no invisten la calidad de funcionarios públicos, por lo tanto, no les son aplicables las disposiciones de ese texto estatutario y se rigen sólo por lo expresamente estipulado en sus contratos. De este modo, dichas personas pueden gozar de beneficios análogos a los que la ley confiere a los empleados públicos o municipales, como feriados, licencias médicas, feriados, permisos, horas extraordinarias, concurrir a cursos de capacitación o perfeccionamiento y pago de pasajes y viáticos, solo cuando tales derechos hayan sido establecidos expresamente en los convenios respectivos (aplica criterio contenido en dictámenes N°s. 29.501, de 2003 y 51.995, de 2009).

El alcalde en su respuesta no se pronuncia sobre lo observado en este punto, por lo tanto, se mantiene la observación planteada inicialmente.

c) Egresos sin firma del administrador municipal.

De acuerdo a lo establecido en el artículo primero, capítulo I, número 1, punto 1.3, letra j), del reglamento de delegación de atribuciones y asignación de funciones alcaldías, se radicó en el administrador municipal la facultad de suscribir decretos, contratos y escrituras públicas en representación de la municipalidad, referidos a las adjudicaciones de los servicios, compra de bienes y concesiones, así como las modificaciones, ampliaciones, reducciones, renovaciones y término de los mismos.

De acuerdo al examen practicado, se pudo constatar que algunos comprobantes de egreso, por un monto de \$ 17.169.763.-, no contaban con la firma del administrador municipal. El detalle consta en anexo N° 7.

Lo anterior, infringe lo previsto en la letra e) del artículo 98 de la ley N° 10.336, ya citada, que señala que en el examen de los expedientes de gastos deberá comprobarse, principalmente que el gasto haya sido autorizado por funcionario competente, dentro de los plazos correspondientes.

El alcalde en su respuesta manifiesta que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo primero, capítulo III, numeral 12, del citado reglamento de delegación de atribuciones y asignación de funciones alcaldías, se delegó en el director de administración y finanzas, la atribución de autorizar los decretos de pago por montos inferiores a 100 UTM, dentro de los cuales están comprendidos los decretos observados, por lo que se entendió que no requerían la firma del administrador municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 22 -

Adjunta, además a su respuesta, el decreto exento N° 79, de 15 de enero de 2009, el que modificó el reglamento de atribuciones, ya mencionado, agregando en el artículo primero, capítulo I, administrador municipal, número 1, punto 1.3, las letras n), ñ) y o), atribuciones referidas a autorizar las adquisiciones para el funcionamiento interno municipal superiores a 50 UTM, como las órdenes de compras de montos superiores a 50 UTM, autorizar los decretos de pago de montos superiores a 100 UTM; autorizar las adquisiciones de bienes que no sean para el uso interno municipal; y calificar los casos contemplados en el artículo 8° de la ley N° 19.886, letra c) y artículo 10 número 3 del reglamento de la citada ley.

De acuerdo a lo expresado precedentemente y la documentación proporcionada por la autoridad edilicia, corresponde levantar la observación formulada inicialmente, por cuanto los egresos observados están autorizados por el director de administración y finanzas y son por montos inferiores a 100 UTM.

d) Gasto sin documentación de respaldo.

Del examen practicado se observó que en el comprobante de egreso N° 4.063, de 5 de octubre de 2010, por un monto de \$ 200.000.-, no se adjuntó la boleta de honorarios de doña Oriana Castro Palma, contratada como apoyo administrativo del programa de que se trata.

Al respecto, debe precisarse que conforme lo establecido en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia; además, según lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General de la República, los comprobantes de egresos deben contar con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.

La autoridad comunal en su respuesta, adjunta fotocopia de la boleta de honorarios electrónica N° 24, de 30 de septiembre de 2010, de la señora Castro Palma, por la prestación de servicios de apoyo administrativo al programa señalado precedentemente, correspondiente al mes de septiembre de ese mismo año.

De acuerdo al antecedente proporcionado en esta oportunidad, corresponde dar por superada la observación.

1.3.- Visita a terreno.

Esta Contraloría General, junto con personal de la dirección de desarrollo comunitario, efectuó una visita en terreno a las dependencias de la oficina del Servicio Nacional de Prevención de Drogas y Alcohol, ex Conace de esa comuna, ubicada en Avda. Guardiamarina Riquelme N° 54, donde se concentran las actividades del programa, corroborándose que todos los bienes adquiridos con cargo al convenio se encuentran en buenas condiciones y son utilizados para los fines adquiridos.

No obstante lo anterior, se constató que los bienes revisados no cuentan con un número y/o placa que permita identificarlos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 23 -

Asimismo, se observó que el municipio cuenta con un listado de los bienes muebles, donde se indica la cantidad de bienes y su valor monetario, el que no posee información sobre su ubicación física y número de identificación.

El alcalde en su respuesta, adjunta oficio Dideco N° 2.899, de 16 de noviembre de 2011, del director de desarrollo comunitario, mediante el cual solicita al administrador municipal, que la unidad de adquisiciones asigne número y/o placa de inventario que permita identificar los bienes muebles del programa bajo análisis.

Posteriormente, con fecha 21 de noviembre de 2011, mediante oficio adquisiciones N° 63, la jefa de adquisiciones informa al director jurídico las diligencias efectuadas en orden a corregir lo observado por esta Contraloría General.

En virtud de los nuevos antecedentes aportados por la autoridad comunal, y en el entendido que ha dispuesto las medidas necesarias para regularizar la situación, se levanta la observación, no obstante, el cumplimiento de las medidas enunciadas se verificará en futuras auditorías de seguimiento que realice esta Entidad de Control.

2.- Programa "OPD-Quilicura".

A través de la resolución exenta N° 260/B, de 1 de marzo de 2006, del Servicio Nacional de Menores, SENAME, se aprobó el convenio para el financiamiento del programa OPD-Quilicura, cuya finalidad es proteger integralmente los derechos de los niños, niñas y adolescentes entre 0 y 17 años 11 meses, excluidos socialmente y/o vulnerados en sus derechos fundamentales, que tengan domicilio en la comuna de Quilicura, desde una perspectiva no jurisdiccional y con enfoque de red.

Seguidamente, el 25 de febrero de 2009, mediante resolución exenta N° 372/B, del Servicio Nacional de Menores, se aprobó la prórroga del convenio citado precedentemente, estableciéndose su duración por tres años, de acuerdo a la cláusula décima de dicho convenio.

Al respecto, se observó que no existe constancia que el convenio original y su prórroga hayan sido formalizados mediante el decreto alcaldicio pertinente, sobre lo cual debe reiterarse lo ya mencionado en torno a las formalidades de los actos administrativos municipales, conforme los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, en relación con el artículo 12 de la ley N° 18.695, y los dictámenes N°s. 31.870 de 2010 y 10.449 de 2011.

El alcalde, en su respuesta, no se pronuncia sobre la observación planteada en el párrafo anterior, por lo que corresponde mantener lo observado.

Los recursos asignados para este convenio, durante el período fiscalizado, ascendieron a \$ 55.729.935.-, de los cuales \$ 27.519.480.-, corresponden al segundo semestre de 2010 y \$ 28.210.455.-, al primer semestre de 2011, constatándose que el total de estos recursos se encuentra debidamente ingresado en la cuenta corriente N° 9399551, del BancoEstado, y registrado por esa entidad edilicia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 24 -

A su turno, el municipio efectuó desembolsos, durante el período en revisión, por \$ 63.626.806.-, de los que se examinó el 9,8%, verificando que se rindió mensualmente cuenta documentada al SENAME, a excepción de los meses de abril, mayo y junio de 2011, cuyos gastos fueron rendidos en el mes de agosto de 2011, incumpliendo lo establecido en la letra k), de la cláusula sexta del convenio mencionado, que exige rendiciones mensuales a dicho servicio. El detalle de las rendiciones es el siguiente:

Mes rendido	Fecha de rendición	Monto rendido \$
Julio de 2010	12.08.2010	7.657.714
Agosto de 2010	09.09.2010	5.641.497
Septiembre de 2010	07.10.2010	4.946.563
Octubre de 2010	05.11.2010	4.450.362
Noviembre de 2010	07.12.2010	4.410.570
Diciembre de 2010	07.01.2011	15.443.332
Enero de 2011	07.02.2011	249.361
Febrero de 2011	07.03.2011	3.602.959
Marzo de 2011	15.04.2011	3.760.000
Abril de 2011	02.08.2011	4.232.500
Mayo de 2011	02.08.2011	4.133.978
Junio de 2011	02.08.2011	5.097.970
	Total	63.626.806

La autoridad edilicia en su respuesta reconoce el atraso en las rendiciones de cuentas, las que fueron enteradas en el mes de agosto de 2011, por la encargada del programa. Continúa, indicando que, no obstante lo anterior, las rendiciones se envían dentro del plazo a través de medios electrónicos, y que una vez aceptadas por parte del organismo revisor, éstas son remitidas formalmente.

Además, la autoridad en su respuesta adjunta fotocopia de las carátulas de las rendiciones de cuentas electrónicas de los meses abril, mayo y junio de 2011, por un monto de \$ 12.890.970.-, sin embargo, el monto rendido, que consta en los documentos proporcionados por el municipio, es de \$ 13.464.448.-, presentándose una diferencia de \$ 573.478.-, en la rendición del mes de mayo de 2011. El detalle consta a continuación:

Mes rendido	Fecha rendición electrónica	Monto rendido \$	Fecha rendición según antecedentes de respaldo	Monto rendido según antecedentes de respaldo \$	Diferencia \$
Mayo de 2011	07/06/2011	3.560.500	02/08/2011	4.133.978	573.478

Sobre la materia, cabe indicar que la autoridad comunal en su respuesta se limita a corroborar lo planteado por esta Entidad de Control, sin aportar antecedentes que acrediten la adopción de medidas correctivas, como tampoco aclaran la diferencia del mes de mayo de 2011, por lo tanto, procede mantener lo objetado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 25 -

Las cuentas contables que utilizó el municipio para el registro del precitado programa, fueron las 214-05-12 y 114-05-12, de "Administración de Fondos", para los ingresos, y "Aplicación de Fondos en Administración", para los gastos, respectivamente.

La auditoria practicada permitió comprobar el cumplimiento de las formalidades establecidas en el convenio, no obstante, se advirtieron las siguientes situaciones:

2.1.- Examen de cuentas de ingresos.

- a) Diferencias en las transferencias registradas por el departamento de contabilidad y la coordinadora del programa OPD.

Se observó que existe una diferencia entre los montos informados por la coordinadora del programa OPD y la jefa del departamento de contabilidad, por la suma de \$ 4.713.912.-, la que no fue aclarada al término de la visita. El detalle es el siguiente:

Ítem	Según Coordinadora OPD \$	Según jefa de Contabilidad \$	Diferencia \$
Ingresos	55.729.935	51.016.023	4.713.912

El alcalde en su respuesta adjunta oficio Contab. N° 41, de 24 de noviembre de 2011, de la jefa del departamento de contabilidad, mediante el cual indica que la diferencia se produce por un desfase de la información entre la coordinadora del programa y ese departamento, en cuanto este último no cuenta con la información oportuna que le permita emitir el folio de ingreso respectivo. El monto observado se compone de la siguiente forma:

Comprobante N°	Fecha	Concepto	Monto \$	
53	01/07/2011	Transferencia	4.724.775	Depósito directo del programa OPD, del mes de junio de 2011
36	20/04/2011	(-) Reintegro	10.863	Gastos rechazados del programa
		Total	4.713.912	

De acuerdo a lo expresado por la autoridad y los nuevos antecedentes proporcionados, se levanta la observación formulada inicialmente.

- b) Registro de ingresos desfasados.

Se estableció que el registro contable de algunas transferencias efectuadas por el Servicio Nacional de Menores, se realizó con varios días de desfase respecto del depósito efectivo en la cuenta corriente del municipio, de acuerdo al siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1  
- 26 -

Comprobante de ingreso N°	Monto Ingresado \$	Cartola N°	Fecha cartola	Fecha del registro	Días de desfase
50	4.586.580	7	15/07/2010	4/08/2010	20
56	4.586.580	8	25/08/2010	2/09/2010	8
66	4.586.580	9	15/09/2010	7/10/2010	22
73	4.586.580	10	15/10/2010	3/11/2010	19
81	4.586.580	11	17/11/2010	2/12/2010	15
4	4.586.580	12	15/12/2010	4/01/2011	20
15	4.586.580	1	13/01/2011	3/02/2011	21
34	4.724.775	3	15/03/2011	13/04/2011	29
34	4.724.775	3	15/03/2011	13/04/2011	29
43	4.724.775	4	25/04/2011	04/05/2011	9
48	4.724.775	5	25/05/2011	2/06/2011	8
53	4.724.775	6	15/06/2011	01/07/2011	16

Al respecto, debe reiterarse la cabal aplicación del principio del devengado, establecido en la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, aprobada por oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, y sus modificaciones, según el cual todos los recursos y obligaciones deben contabilizarse en la oportunidad en que se generen u ocurran, independientemente de que hayan sido o no percibidos o pagados.

La autoridad comunal en su respuesta no se pronuncia sobre el desfase en el registro de los ingresos, por lo que corresponde mantener lo observado.

2.2.- Examen de cuentas de egresos.

a) Anticipos de pago por prestaciones de servicios a honorarios.

El examen practicado a la muestra de egresos permitió verificar que la Municipalidad de Quilicura desembolsó \$ 1.031.296.-, por concepto de anticipo de honorarios, por los servicios prestados que en cada caso se indican en el cuadro que sigue, aún cuando la cláusula décima de cada contrato establece que la modalidad de pago sería dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se haya desarrollado el trabajo encomendado, acreditado a través de un informe final, sin que se haya estipulado el pago de anticipos. El detalle es el siguiente:

Comprobante de egreso N°	Fecha	Monto del anticipo \$	Nombre	Cometido
5.038	21.12.10	148.148	Nimsy Contreras Vargas	Formular el presupuesto de gasto y controlar el flujo presupuestario con los recursos disponibles por convenios municipio-SENAME, formular y gestionar rendiciones mensuales, informar a SENAME e ingresar datos contables al sistema Senainfo.
3.813	14.09.10	148.148		



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**  
**- 27 -**

5.038	21.12.10	245.000	Luz María Cortinez O'Ryan	Participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de carácter comunitario, comprendiendo las áreas de trabajo institucional, educacional y de organizaciones formales e informales de base.
3.813	14.09.10	245.000		
5.038	21.12.10	245.000	Rebeca Verdugo Moreno	Realizar intervenciones en los procesos de calificaciones de situaciones de riesgo de derechos fundamentales de niños y jóvenes como derivación, elaboración, apoyo y prevención desde su formación profesional.
Total		1.031.296		

En relación con la materia, debe reiterarse que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control solo admite tal clase de anticipos en la medida que se hayan pactado y, además, se haya otorgado la caución correspondiente.

Sobre el particular, y tal como fue expuesto en el numeral 1, punto 1.2, letra a), de este mismo capítulo, los pagos observados correspondieron al pago proporcional de diez días trabajados en el mes de septiembre de 2010 y a anticipos, por lo que corresponde dar por salvada la observación formulada.

b) Egresos sin firma del administrador municipal.

Al respecto, en la revisión efectuada se constató la existencia de egresos por un monto de \$ 45.109.224.-, los cuales no contaban con la firma del administrador municipal, incumpliendo lo señalado en el reglamento de delegación de atribuciones y asignación de funciones alcaldías, ya citado. El detalle se indica en anexo N° 8.

Lo señalado infringe lo previsto en la letra e) del artículo 98 de la ley N° 10.336, ya mencionado en el numeral 1, punto 1.2, letra c), de este capítulo.

Tal como se hizo presente en el numeral 1, punto 1.2, letra c) del presente informe, el alcalde informó que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo primero, capítulo III, numeral 12, del citado reglamento de delegación de atribuciones y asignación de funciones alcaldías, los decretos observados no requerían la firma del administrador municipal.

En consecuencia, se levanta la observación formula inicialmente, por cuanto los egresos observados están autorizados por el director de administración y finanzas y son por montos inferiores a 100 UTM.

c) Diferencia entre los gastos registrados por el departamento de contabilidad y la coordinadora del programa OPD.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**  
- 28 -

Se observó que existe una diferencia entre los desembolsos informados por la coordinadora del programa OPD y la jefa del departamento de contabilidad, por \$ 5.695.536.-, cifra que no fue aclarada al término de la auditoría. El detalle es el siguiente:

Ítem	Según Coordinadora OPD \$	Según Contabilidad \$	Diferencia \$
Gastos	63.626.806	57.931.270	5.695.536

En su respuesta, la autoridad comunal no se pronuncia sobre la materia, por lo que corresponde mantener la observación formulada.

d) Gasto sin documentación de respaldo.

El examen practicado a una muestra de egresos permitió comprobar que esa entidad no adjuntó al comprobante de egreso N° 1.606, de 12 de mayo de 2011, el formulario N° 29, del Servicio de Impuestos Internos, que acredite que la retención del 10% de impuesto de segunda categoría fue debidamente enterada en la Tesorería General de la República, por un monto de \$ 428.500.-, no dando cumplimiento al artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, según lo ya mencionado en el punto 1.2., letra d), de este acápite.

La autoridad edilicia adjunta a su respuesta la copia del formulario "Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos Formulario 29", folio N° 494378774, del Servicio de Impuestos Internos, de fecha 12 de mayo de 2011, por un monto total de \$ 4.644.906.-, por concepto de retención de honorarios, el que incluye, entre otros conceptos, la retención de honorarios del programa OPD, de acuerdo a lo informado por el Oficio Tes. Municipal N° 178, de 11 de mayo de 2011.

En virtud de los nuevos antecedentes aportados por el municipio, es posible dar por subsanada la observación.

e) Pago desfasado.

La auditoría practicada permitió advertir un desfase en los pagos que ha realizado esa entidad comunal respecto de los servicios prestados por los proveedores, pese a que en cada factura se estableció que el pago sería a 30 días plazo. El detalle se indica en el siguiente cuadro:

Nombre del proveedor	Fecha recepción de factura	Comprobante de egreso N°	Fecha de pago	Monto \$	Días de desfase
Importaciones y exportaciones Tecnodata S.A.	31/05/2010	2.720	07/07/2010	2.723.906	37
Soc. de Turismo Cascada de las Ánimas Ltda.	21/02/2011	1.740	31/05/2011	527.531	100
Francisco Tagle Aguilar E.I.R.L.	17/08/2010	4.128	07/10/2010	351.764	50
Osvin Tadeo Martínez Álvarez	25/05/2010	2.838	14/07/2010	326.001	49

Dicha situación demuestra la falta de pago oportuno, respecto de lo cual los servicios públicos deben observar especial cuidado,



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 29 -

de acuerdo a las directrices de la Dirección de Compras y Contratación Pública, tales como el oficio circular N° 23, de 2006, del Ministerio de Hacienda, que si bien no resulta obligatorio para los municipios, debe estimarse como una recomendación en tal sentido.

El edil en su respuesta señala que dispuso la debida coordinación entre las unidades involucradas en el proceso de adquisiciones, a fin de evitar el retraso en la emisión de los decretos de pago, adjuntando, al efecto, el oficio Contab. N° 41, mediante el cual, la jefa del departamento de contabilidad, informa que ha coordinado con el departamento de adquisiciones la remisión oportuna de toda la documentación necesaria para emitir los decretos de pago dentro de los plazos pactados.

No obstante lo señalado por esa autoridad, corresponde mantener lo observado, por cuanto los días de desfase observados corresponden a la diferencia entre la fecha de recepción de la factura y la fecha del pago o cheque, y no a la emisión del decreto de pago, el que se confecciona previo al cheque, con las autorizaciones contables y de los funcionarios competentes.

2.3.- Visita a terreno.

Con fecha 7 de octubre de 2011, esta Contraloría General, conjuntamente con personal de la dirección de desarrollo comunitario, efectuó una visita a la oficina de protección de derechos de la niñez y juventud, OPD, ubicada en calle El Crepúsculo N° 652, Villa Margarita, comprobándose que los bienes adquiridos, incluidos en la muestra a revisar, se encuentran en buenas condiciones y son utilizados para los fines adquiridos.

No obstante lo anterior, se constató que los bienes revisados no cuentan con un número y/o placa que permita identificarlos.

Por su parte, el municipio cuenta con un listado de los bienes muebles asignados al programa OPD-Quilicura, sin embargo, no posee información relativa a su ubicación física y número de identificación.

Al respecto, esa entidad no se pronuncia, por lo que corresponde mantener la observación formulada.

3.- Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor-Chile Solidario.

Con fecha 9 de julio de 2010, la Municipalidad de Quilicura suscribió un convenio de transferencia de recursos con el Ministerio de Planificación y Cooperación, actual Ministerio de Desarrollo Social, representado por la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región Metropolitana, el cual fue sancionado mediante resolución exenta N° 419-SPS, de 22 de julio de 2010, de esa Secretaría Regional Ministerial, para la implementación del programa "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", año 2010. Dicho convenio fue formalizado por el municipio mediante decreto alcaldicio N° 3.690, de 13 de septiembre de 2010, y tiene una vigencia desde el 30 de julio de 2010 y hasta la aprobación de los informes técnicos y de inversión finales, expirando a más tardar el 30 de junio de 2011, según lo establece la cláusula décimo primera del convenio.

El programa tiene como objetivo otorgar apoyo psicosocial a las personas mayores de 65 años de edad que cumplan los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 30 -

requisitos de elegibilidad, ingresar a los beneficiarios del programa al Sistema de Protección Social Chile Solidario y garantizar, conforme a lo establecido en la ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza, denominado "Chile Solidario", los subsidios que corresponden a los beneficiarios del programa y su acceso preferente a las prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, así como su integración a la red social comunitaria de protección social.

Los recursos asignados para este convenio ascienden a \$ 8.534.000.-, monto que fue transferido a la municipalidad en una cuota, siendo ingresado mediante comprobante de ingreso N° 54, de 19 de agosto de 2010, y registrado contablemente en la cuenta 214-05-98, denominada "Programa Vínculos Chilesolidario".

Por su parte, los desembolsos ascendieron a \$ 8.458.873.-, de los cuales se habían rendido \$ 6.484.038, a la fecha de término de esta auditoría, quedando por rendir la suma de \$ 1.974.835.-.

Con fecha 5 de julio de 2011, ambas entidades suscribieron un nuevo convenio de transferencia de recursos, denominado "Apoyo Integral Adulto Mayor Vínculos", siendo aprobado por resolución exenta N° 530, de 26 de julio de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial, siendo formalizado por decreto alcaldicio N° 2.534, de 1 de septiembre de 2011, cuya vigencia se estableció desde la total tramitación del acto administrativo que lo sanciona, es decir desde el 26 de julio de 2011, hasta la aprobación de los informes técnicos y de inversión finales, expirando a más tardar el 30 de junio de 2012, según lo señalado en la cláusula sexta del convenio.

Los recursos asignados para el financiamiento ascienden a \$ 4.763.000.-, que fueron transferidos a la municipalidad en una cuota, y depositados el 9 de agosto de 2011, en la cuenta corriente N° 18006523, del Banco de Crédito e Inversiones, siendo ingresados en arcas municipales mediante comprobante de ingreso N° 68, de 19 de agosto de 2011. Tales recursos no habían sido ejecutados al término de la auditoría.

Las cuentas contables que utilizó el municipio para el registro del precitado programa fueron las 214-05-98 y 114-05-98, administración y aplicación de fondos, respectivamente, siendo ellas correctamente imputadas, de acuerdo a lo indicado en el oficio N° 36.640, de 2007, de esta origen, ya señalado.

La auditoría practicada permitió comprobar el cumplimiento de las formalidades establecidas en el convenio, no obstante, se advirtieron las siguientes situaciones:

3.1.- Examen de cuentas de ingresos.

- Falta de designación formal del encargado del programa.

El examen practicado permitió observar que esa entidad comunal no ha dado cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 de la cláusula segunda del convenio de que se trata, el que establece, en lo que interesa, que una de las obligaciones del municipio es la de constituir un equipo comunal del programa, debiendo nombrar a un funcionario como encargado municipal del programa de intervención comunal, situación que es ratificada en la cláusula novena



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 31 -

del convenio, que indica que la contraparte técnica, por parte de la municipalidad, corresponderá a un funcionario con responsabilidad administrativa designado al efecto por el alcalde, debiendo la entidad comunal comunicar a la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, a través de un oficio, el nombre y Rut del funcionario designado, dentro de los 10 días siguientes a la suscripción del convenio, lo cual no había ocurrido a la fecha de la fiscalización, siendo corroborado por la encargada de la Casa del Adulto Mayor de Quilicura, mediante correo electrónico de 28 de septiembre de 2011.

En su respuesta, el alcalde adjunta copia del decreto exento N° 3.444, de 16 de noviembre de 2011, mediante el cual se formaliza la designación de la actual encargada del programa, doña Vilma Muñoz Pinto, escalafón técnico, grado 16, . nominación que no ha sido informada a la Secretaría Regional Ministerial.

En base a los antecedentes proporcionados, procede levantar la observación, sin perjuicio de que esa entidad comunal deba informar a la citada repartición la designación de la señora Muñoz Pinto.

3.2.- Examen de cuentas de egresos.

a) Egresos sin firma del administrador municipal.

Al respecto, se observó la existencia de egresos, relacionados con los recursos transferidos en el año 2010, por un monto de \$ 6.585.326.-, los que no contaban con la firma del administrador municipal, vulnerando lo previsto en la letra e) del artículo 98, de la ley N° 10.336, ya mencionado en el numeral 1, punto 1.2, letra c), de este capítulo.

El detalle de los egresos objetados se indica en anexo N° 9.

El alcalde en su respuesta manifiesta que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo primero, capítulo III, numeral 12, del Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldías, se delegó en el director de administración y finanzas, la atribución de autorizar los decretos de pago por montos inferiores a 100 UTM, dentro de los cuales están comprendidos los decretos observados, por lo que no requerían la firma del administrador municipal.

Sobre el particular, procede levantar la observación formulada inicialmente, por cuanto los egresos observados están autorizados por el director de administración y finanzas y son por montos inferiores a 100 UTM.

b) Desembolso insuficientemente acreditado.

Durante la visita se estableció que esa entidad comunal pagó al proveedor Sociedad Distribuidora Las Pataguas Ltda., mediante comprobante de egreso N° 2.925, de 22 de julio de 2010, la suma de \$ 8.467.921.-, la adquisición de equipamiento básico para beneficiarios del programa de apoyo integral al adulto mayor-Chile Solidario, careciendo de la documentación necesaria para acreditar fehacientemente el pago efectuado, la que no se proporcionó en su oportunidad, pese a los requerimientos realizados. El detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1  
- 32 -

Proveedor	Decreto de pago	Glosa	Monto \$	Documentación faltante
Soc. Distribuidora las Pataguas Ltda.	2.673	Pago de adquisiciones de equipamiento básico para beneficiarios del programa Vínculos año 2009 según contrato, decreto exento N°1232, G/R 1146-1147-1	8.467.921	- Orden de compra. - Carta de solicitud de pago contratista - Certificado de instituciones previsionales - Planilla de remuneraciones.

El alcalde, en su respuesta, no se pronuncia sobre la observación planteada en el párrafo anterior, por lo que corresponde mantener lo observado.

c) Contrato a honorarios con servicios no acreditados.

Mediante comprobante de egreso N° 778, de 3 de marzo de 2011, esa entidad comunal pagó a doña Natalia Cruz Rodríguez, la suma total de \$ 600.000.-, para realizar labores de monitorea e interventora de adultos mayores insertos en el programa en cuestión.

Sobre el particular, se observó que en el comprobante de egreso señalado no se adjuntaba el informe de actividades realizadas en febrero de 2010, no dando cumplimiento a la cláusula décima del contrato a honorarios, por lo que no fue posible acreditar a cabalidad las labores desarrolladas.

Sobre lo anterior, la autoridad comunal no se pronuncia, por lo que corresponde mantener la observación.

d) Pago desfasado.

El municipio pagó a la Sociedad Distribuidora las Pataguas Ltda., la suma de \$ 8.467.921.-, por la adquisición de equipamiento básico para beneficiarios del Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor-Chile Solidario, mediante egreso N° 2.925, de 22 de julio de 2010, sin embargo, de acuerdo a los antecedentes proporcionados, la recepción de los bienes fue el 28 de mayo de 2010, es decir, 54 días antes.

Al respecto, se observó el incumplimiento por parte de ese municipio de lo señalado en las fichas de la licitación pública ID 2483-28-LE10, en cuanto a que el pago al proveedor sería efectuado en un plazo máximo de 30 días, contra recepción de la factura.

Dicha situación, demuestra la falta de pago oportuno, respecto de lo cual los servicios públicos deben observar especial cuidado, de acuerdo a las directrices de la Dirección de Compras y Contratación Pública, tales como el oficio circular N° 23, de 2006, del Ministerio de Hacienda, ya citado.

El alcalde en su respuesta, reconoce la situación observada, señalando que ella se debió a que la dirección de control devolvió la documentación a la unidad técnica del proyecto por falta de antecedentes de respaldo.

En mérito de lo expuesto, y considerando que la autoridad comunal no informa medidas destinadas a evitar la reiteración de hechos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 33 -

como el objetado, se mantiene lo objetado inicialmente por este Organismo de Control.

4.- Programa "Iluminación de la Villa Parinacota".

Previamente, es preciso indicar que este programa fue incluido en la muestra ya que los recursos fueron ejecutados en el período en revisión.

Luego, cabe acotar que, en el marco del convenio de colaboración financiera suscrito con fecha 6 de junio de 2008, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Quilicura, ambas partes se comprometieron a impulsar el desarrollo del programa "Barrio Parinacota", a través de una iniciativa de mejoramiento consistente en la obra de confianza "Iluminación de la Villa Parinacota".

El programa ya citado fue aprobado mediante resolución (E) N° 826, de 27 de junio de 2008, de la Secretaría señalada, siendo posteriormente formalizado por la municipalidad mediante decreto alcaldicio N° 975/08, de 14 de julio de 2008.

Dicho convenio estableció la transferencia de \$ 60.000.000.- a la Municipalidad de Quilicura, para la ejecución de la obra de confianza "Iluminación de la Villa Parinacota", monto que debía ser rendido a más tardar dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la última factura presentada a pago, no determinándose observaciones que formular sobre la materia.

Los recursos fueron enterados en arcas municipales mediante comprobante de ingreso N° 45, de 25 de septiembre de 2008, siendo registrados en las cuentas 214-05-91 y 114-05-91 de "Administración de Fondos" y "Aplicación de Fondos en Administración", para los ingresos y gastos, respectivamente, según previene la Normativa de la Contabilidad General de la Nación, Sector Municipal.

La revisión efectuada a los ingresos y gastos estableció las siguientes observaciones:

4.1.- Examen de cuentas de ingresos.

a) Cuenta corriente.

La cláusula octava del convenio señala que los fondos del proyecto no ingresarán al presupuesto municipal, debiendo ser depositados en una cuenta corriente única asociada al programa.

Al respecto, se observó que los recursos fueron ingresados a la cuenta corriente N° 18006523, del Banco de Crédito e Inversiones, denominada "I. Municipalidad de Quilicura-cuenta municipal", no dando cumplimiento a lo establecido en la citada cláusula del convenio.

El alcalde en su respuesta no se pronuncia sobre la materia. sin embargo, de acuerdo con las validaciones efectuadas en el mes de abril de 2012, se comprobó que el programa había finalizado, por lo que se da por salvada la observación, en el entendido que, en lo sucesivo, ese municipio se ajustará a los términos pactados en los convenios que suscribe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 34 -

b) Registro desfasado de los ingresos.

Sobre el particular, se estableció que el registro contable del monto transferido se efectuó mediante comprobante de ingreso N° 45, de 25 de septiembre de 2008, no obstante, el depósito en la cuenta corriente N° 18006523, del Banco de Crédito e Inversiones, se había realizado el 30 de junio de 2008, determinándose un desfase de casi tres meses en su registro contable.

Al respecto, cabe reiterar lo ya señalado, en relación con el cabal cumplimiento del principio del devengado, establecido en el oficio CGR N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones, que aprobó la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación.

El alcalde en su respuesta señala que se ha solicitado a los encargados del programa mantener una coordinación necesaria y continua con el departamento de contabilidad.

En atención a que no se aportaron antecedentes que acrediten lo informado, corresponde mantener la observación inicialmente formulada.

c) Rendiciones de cuentas con desfase.

Al respecto, se corroboró que la rendición de cuenta de los fondos gastados el mes de septiembre de 2010, fue efectuada el 23 de diciembre de ese año, por un monto de \$ 51.516.459.-, de acuerdo a Oficio Alc. N° 935, lo que implica un desfase que incumple lo pactado en la cláusula séptima del convenio, según la cual la rendición se deberá realizar a más tardar dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la última factura presentada a pago.

Asimismo, cabe señalar que, de acuerdo a la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, punto 8: "La falta de oportunidad en la rendición de cuentas será sancionada en la forma prevista en los artículos 89 de la ley N° 10.336, y 60 del decreto ley N° 1.263, de 1975".

El edil en su respuesta señala que, las rendiciones de cuenta por este tipo de programas, se envían dentro del plazo a través de medios electrónicos. Una vez aceptada, sin observaciones, por parte del organismo revisor, son remitidas formalmente por oficio.

Al respecto, esa autoridad no remite la documentación que permita comprobar la oportunidad de la rendición y verificar el cumplimiento de los plazos señalados en el convenio, en consecuencia, corresponde mantener lo observado.

4.2.- Examen de egresos.

a) Proyecto eléctrico iluminación de la villa Parinacota, programa Quiero Mi Barrio.

La Municipalidad de Quilicura, por decreto exento N° 3.371, de 4 de diciembre de 2009, llamó a propuesta pública, ID 2483-76-LP09, denominada "Proyecto eléctrico iluminación de la Villa Parinacota, programa Quiero Mi Barrio".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 35 -

Posteriormente, por decreto exento N° 1.527 de 22 de marzo de 2010, esa entidad comunal adjudicó al proveedor Empresa de Servicios de Electricidad y Comunicaciones Ltda., la ejecución del proyecto, por un monto de \$ 43.291.142.-, más impuestos, con un plazo de ejecución de 37 días corridos.

El contrato entre la municipalidad y el proveedor adjudicado fue suscrito el 22 de abril de 2010, constatándose que no fue sancionado por el decreto alcaldicio respectivo; lo cual debe observarse, según ya se ha señalado en casos anteriores, conforme lo previsto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y 12 de la ley N° 18.695, en cuanto las decisiones que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante decreto alcaldicio, porque la expresión formal de la voluntad de la entidad edilicia, sólo puede perfeccionarse con la expedición del respectivo acto administrativo, siendo éste el que produce el efecto de obligar al municipio conforme a la ley.

El alcalde en su respuesta señala que no es posible sancionar el contrato por cuanto sería un acto retroactivo.

Al respecto, se debe precisar que la emisión de un acto extemporáneo tiene por objeto en este caso, regularizar la omisión en que en su oportunidad incurrió ese municipio, siendo su obligación adoptar las medidas necesarias para resolver la infracción anotada, por ende se mantiene la observación.

Por otra parte, no se proporcionó el acuerdo del concejo municipal sobre la adjudicación de la propuesta pública, situación que contraviene lo contemplado en el artículo 65, letra i), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Sobre el particular, esa autoridad edilicia no se pronuncia en su respuesta, por lo tanto, corresponde mantener la observación.

A su vez, se observó que el contrato no fue publicado en el portal mercadopublico.cl, no dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 57, letra b), N° 6, del decreto 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886.

Al respecto, la autoridad edilicia señala que emitió y publicó el correspondiente decreto exento que adjudicaba la licitación pública y el contrato suscrito con la empresa, bajo el ID 2483-76-LP09. Efectuadas las validaciones en el sistema mercado público, se constató que el municipio publicó el decreto exento N° 1.527, de 22 de marzo de 2010, por lo que corresponde levantar lo observado.

La cláusula 15.2 de las bases administrativas generales establece que, previo a la firma del contrato, el proponente adjudicado deberá entregar en la dirección de asesoría jurídica, una boleta de garantía o vale vista, la cual deberá tener carácter de irrevocable y pagadera a la vista, extendida a nombre de la Municipalidad de Quilicura, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, por un monto equivalente al 10% de la oferta adjudicada o su equivalente en UF, con una vigencia mínima que exceda en 150 días corridos el plazo indicado en el contrato correspondiente.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 36 -

Sobre el particular, se verificó que el contratista hizo entrega de una boleta de garantía que cauciona el cumplimiento del contrato, por la cantidad de \$ 5.151.646.-, equivalente al 10% del valor ofertado, cumpliendo con los requisitos señalados anteriormente. El detalle es el siguiente:

Concepto	Boleta de garantía		Banco	Monto \$	Fecha vigencia	Fecha de devolución
	N°	Fecha				
Fiel cumplimiento de contrato.	553	31.03.10	Santander	5.151.646	31.12.10	Vigente a la fecha de fiscalización

El pago de las obras fue realizado mediante comprobante de egreso N° 3.730, de 10 de septiembre de 2010, por un monto de \$ 51.516.459.-, quedando recursos sin utilizar por \$ 8.483.541.-, los que, al término de la auditoría, no habían sido devueltos a la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

La autoridad comunal en su respuesta no se pronuncia sobre esta materia, por lo que se mantiene la situación observada.

b) Falta de emisión de orden de compra.

Sobre el particular, se observó que ese municipio no generó una orden de compra en la licitación revisada, por ende, ésta tampoco fue publicada en el portal mercadopublico.cl, incumpliendo lo establecido en el artículo 57 del reglamento de la ley N° 19.886, que establece que las entidades deberán publicar y realizar en el Sistema de Información, entre otros, los siguientes actos y su correspondiente documentación: letra b), N° 7, la orden de compra, la forma y modalidad de pago y cualquier otro documento que la entidad licitante determine, teniendo en consideración la ley N° 19.886 y su reglamento.

El alcalde en su respuesta no aporta nuevos antecedentes sobre la materia, por lo tanto, procede mantener la observación formulada inicialmente.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que la Municipalidad de Quilicura, ha regularizado diversas observaciones incluidas en el preinforme, no obstante, deberá abocarse a resolver las subsistentes; según el detalle que sigue para unas y otras.

1.- Las observaciones señaladas en el capítulo I, sobre evaluación de control interno, letras b), relacionada con la carencia de un manual de descripción de cargos, e), sobre inclusión de programas de fiscalización en la planificación de la dirección de control, g), publicación en el portal mercadopublico.cl de la contratación de la empresa Cas Chile S.A., vía trato directo, h), designación de un encargado de informática; en el capítulo II, macroproceso de ingresos propios, numeral 1, ingresos por permisos de circulación, puntos 1.1, vehículos sin código de tasación del Servicio de Impuestos Internos, 1.2, renovación de permisos de circulación a vehículos con multas de tránsito no pagadas, respecto de la placa patente RP-9994, por un total de \$ 71.529.-; 1.3, vehículos asimilados; y,



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 37 -

1.5, falta de factura en los permisos otorgados a vehículos nuevos, inscritos el año anterior; el numeral 2, ingresos por patentes comerciales, industriales, profesionales y de alcoholes, punto 2.2, carpetas de contribuyentes sin las declaraciones de trabajadores para la casa matriz y sucursales; el capítulo III, macroproceso recursos en administración, numeral 1, programa "CONACE Previene en la comuna", puntos 1.1, letra a), recursos del Ministerio del Interior registrados con desfase; 1.2, letras a), anticipo de pago por prestación de servicios a honorarios, c), egresos sin firma del administrador municipal, y d), gasto sin documentación de respaldo; y 1.3, visita a terreno, numeral 2, programa "OPD-Quilicura, puntos 2.1, letra a), diferencias en las transferencias registradas por el departamento de contabilidad y la coordinadora del programa OPD, y 2.2, letra a), anticipos de pago por prestaciones de servicios a honorarios, b), egresos sin firma del administrador municipal, y d), gasto sin documentación de respaldo; el numeral 3, Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor-Chile Solidario, puntos 3.1, designación formal del encargado del programa, y 3.2, letra a), egresos sin firma del administrador municipal; numeral 4, puntos 4.1, letra a), sobre cuenta corriente del Proyecto eléctrico iluminación Villa Parinacota y 4.2, letra a), sobre publicación de decreto que adjudica la licitación pública del citado proyecto, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad edilicia.

2.- En relación al capítulo I, sobre evaluación del control interno, letra a), en cuanto al reglamento de estructura, funciones y coordinación de ese municipio, que data del año 1988, la autoridad edilicia deberá disponer las medidas tendientes a actualizarlo, de acuerdo a la situación real de esa entidad.

Sobre lo informado en la letra d), del mismo capítulo, sobre falta de un manual de procedimientos de patentes comerciales y recursos en administración, la municipalidad deberá elaborar y sancionar formalmente tal instrumento, verificando que contenga las principales rutinas relativas a materias de su competencia.

En relación con la observación de la letra e), corresponde que la autoridad edilicia disponga las medidas tendientes a modificar su reglamento de organización interna, separando las direcciones jurídica y de control, conforme lo previsto en la ley N° 18.695.

Respecto de la letra i), referida a que los departamentos de permisos de circulación y de tesorería no se encuentran en línea, el municipio deberá regularizar el enlace computacional, permitiendo el correcto giro y percepción de los ingresos por este concepto.

En cuanto a la letra j), sobre devengamiento anual de impuestos, corresponde que esa entidad cumpla con lo establecido en el oficio N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General.

3.- En lo referido al capítulo II, macroproceso de ingresos propios, numeral 1, ingresos por permisos de circulación, punto 1.2, renovación de permisos de circulación a vehículos con multas de tránsito no pagadas, esa autoridad deberá dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por este Organismo de Control y lo dispuesto en el artículo 24 de la ley N° 18.287, que establece el procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, debiendo arbitrar las medidas tendientes a recuperar los montos adeudados por concepto de multas, sin perjuicio de ordenar un proceso disciplinario, con el objeto de determinar y hacer



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 38 -

efectivas las responsabilidades pertinentes, remitiendo a este Organismo de Control copia del decreto que así lo ordene, en el plazo de 10 días.

Respecto del punto 1.4, sobre inexistencia de convenios de pago por permisos de circulación morosos, el alcalde deberá arbitrar las medidas tendientes a recuperar los recursos adeudados, agotando los medios de cobro con el objeto de resguardar el patrimonio de la entidad edilicia, informando al respecto a este Organismo de Control en el término de 60 días.

4.- Sobre las observaciones contenidas en el numeral 2, ingresos por patentes comerciales, industriales, profesionales y de alcoholes, punto 2.1, convenios de pago por morosidad de patentes municipales, el alcalde deberá arbitrar, a la brevedad, las medidas tendientes a recuperar los recursos adeudados y, en caso contrario, ejercer las acciones legales respectivas, informando al respecto a este Organismo de Control en el término de 60 días.

Respecto de lo observado en el punto 2.3, falta de formalización de la tasa del 5/1.000, el alcalde deberá dictar el correspondiente decreto alcaldicio, previo acuerdo del concejo, que fije formalmente la tasa que se aplica para el cobro de las patentes de la comuna.

En cuanto al punto 2.4, sobre carencia de decreto alcaldicio o resolución que autorice el ejercicio de la actividad gravada industrial, comercial y profesional, el municipio deberá dictar los correspondientes actos administrativos que autoricen al contribuyente a ejercer una actividad comercial dentro de la comuna y, en lo sucesivo, emitirlos conjuntamente con las nuevas patentes que otorgue.

Acercas del punto 2.5, sobre renovación y plazo de patentes provisorias, procede que la autoridad comunal se ajuste a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Rentas Municipales y el artículo 13 del decreto N° 484, de 1980, del Ministerio del Interior, otorgando las patentes definitivas a los contribuyentes que cumplan con todos los requisitos previstos al efecto o, decretando la clausura para quienes no los satisfacen y excedan el plazo legal de autorización provisoria. El resultado de tales gestiones deberá ser informado en el término de 60 días.

En relación con la observación del punto 2.7, sobre falta de cobro de patentes a contribuyentes con actividad económica en la comuna, esa entidad comunal deberá actualizar el catastro de contribuyentes, considerando la información del Servicio de Impuestos Internos, para luego requerir a los que desarrollan actividades gravadas, sin patente municipal, la regularización de su situación, efectuando los cobros pertinentes y, en su caso, clausurar los establecimientos que funcionen sin dicho requisito. Sobre tales medidas deberá informarse en el mismo plazo de 60 días.

5.- En relación con el capítulo III, recursos en administración, numeral 1, programa "CONACE Previene en la comuna", el municipio deberá someter el convenio al conocimiento del concejo municipal, conforme prevé su cláusula sexta, lo cual deberá ser acreditado con el acta de la sesión correspondiente, así como aprobarlo formalmente, todo lo cual deberá ser informado a esta Contraloría General en el término de 30 días.

Sobre la letra b), del punto 1.1, contabilización de las transferencias, la entidad edilicia deberá efectuar las gestiones



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 39 -

que procedan, con el fin de identificar el origen, concepto y destino de las transferencias del Ministerio del Interior.

En cuanto al punto 1.2, letra b), sobre beneficios pactados contractualmente, el municipio deberá incorporar en los respectivos contratos a honorarios los beneficios acordados en el convenio con la entidad otorgante de los fondos, así como verificar el estricto cumplimiento de los contratos suscritos entre la municipalidad y los prestadores de servicios.

6.- De acuerdo con lo observado en el numeral 2 del mismo capítulo, programa "OPD-Quilicura", relativo a la falta de formalización de los convenios suscritos con el Servicio Nacional de Menores, el municipio deberá proceder a la formalización del contrato y su prórroga, a través de la emisión del correspondiente decreto alcaldicio, el cual deberá remitir a este Organismo Contralor en el plazo de 30 días.

En relación con el mismo numeral, esa entidad comunal deberá rendir oportunamente los fondos otorgados, dando estricto cumplimiento a los plazos establecidos en el convenio pertinente, además, aclarar la diferencia informada, ascendente a \$ 573.478.-, debiendo informar documentadamente a esta Entidad de Control en el plazo de 30 días.

Sobre lo observado en punto 2.1, letra b) respecto del registro de ingresos desfasados, esa entidad municipal deberá ajustarse a lo establecido en el oficio N° 60.820, de 2005, de este Organismo Contralor, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, dando cumplimiento al principio del devengado y registrando oportunamente la percepción de los recursos transferidos.

En lo concerniente al punto 2.2, letra c), el municipio deberá realizar un análisis de la información, con el fin de aclarar y regularizar la diferencia observada, respecto de las transferencias y gastos registrados por el departamento de contabilidad y la coordinadora del programa, ascendentes a \$ 5.695.536.-. El resultado de dicha revisión deberá ser informada documentadamente a esta Contraloría General en el término de 60 días.

Respecto a lo observado en el punto 2.2, letra e), relacionado con pagos realizados con desfase en los programas "OPD-Quilicura" esa entidad deberá dar oportuno cumplimiento al pago de las obligaciones contraídas, conforme los plazos contractuales establecidos en cada caso.

En torno al numeral 2, punto 2.3, visitas a terreno, esa entidad comunal deberá confeccionar un inventario codificado, que identifique los bienes susceptibles de inventariarse, con el objeto de permitir su ubicación y determinar la responsabilidad por su uso y custodia, lo cual será verificado en futuras auditorías de seguimiento.

7.- En relación con el numeral 3, del capítulo III, Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor-Chile Solidario, punto 3.2, letra b), sobre desembolso insuficientemente acreditado, corresponde que esa entidad comunal adopte las medidas correctivas en orden a respaldar los gastos con la documentación original pertinente.

Enseguida, sobre la observación contenida en la letra c), del numeral 3.2, sobre contrato a honorarios de doña Natalia Cruz



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 40 -

Rodriguez, esa autoridad deberá solicitar el informe de la actividad realizada, que permita acreditar el servicio prestado y que dio origen al pago del honorario, o la restitución del monto percibido, informado documentadamente a este Organismo de Control en el término de 30 días.

Respecto de la letra d), relacionado con pagos realizados con desfase en el programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor-Chile Solidario, esa entidad deberá dar oportuno cumplimiento al pago de las obligaciones contraídas, conforme los plazos contractuales establecidos en cada caso.

8.- En cuanto al punto 4.1, letra b), sobre registro desfasado de los ingresos, esa entidad municipal deberá ajustarse a lo establecido en el oficio N° 60.820, de 2005, de este Organismo Contralor, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, dando cumplimiento al principio del devengado y registrando oportunamente la percepción de los recursos transferidos.

En lo que concierne a la letra c), del mismo punto 4.1, rendiciones de cuenta con desfase, ese municipio deberá dar cumplimiento a lo establecido en la resolución N° 759 de 2003, de esta Contraloría General, en orden a satisfacer la obligación de rendir cuenta a otras entidades públicas en la debida oportunidad.


Sobre lo observado en el punto 4.2, letra a), proyecto eléctrico iluminación de la Villa Parinacota, programa Quiero Mi Barrio, corresponde que el alcalde sancione a través de un decreto alcaldicio el contrato celebrado con la empresa de Servicios de Electricidad y Comunicaciones Ltda. y además, ponga a disposición de esta Contraloría General el acuerdo del concejo municipal, sobre la adjudicación de la propuesta pública, documentos que deberán ser remitidos en el término de 30 días.

En lo que concierne al saldo sin utilizar del programa "Iluminación de la Villa Parinacota", esa entidad deberá reintegrar la suma de \$ 8.483.541.-, no utilizados, a la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, informando documentadamente a este Organismo de Control, en el término de 60 días.

Respecto de la letra b), falta de emisión de orden de compra, el municipio deberá regularizar dicho antecedente y publicarlo en el portal mercado público.

Transcribese al alcalde, al concejo municipal, al director de control de la Municipalidad de Quilicura, y a la unidad de seguimiento de esta División.

Saluda atentamente a Ud..

  
VIVIAN AVILA FIGUEROA  
JEFA AREA AUDITORIA  
SUBDIVISION AUDITORIA E INSPECCION  
DIVISION DE MUNICIPALIDADES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1  
- 41 -

Anexo N° 1

Cuentas corrientes relacionadas a los ingresos propios y recursos en administración.

Nombre	N° Cta. Cte.	Banco	Tipo Depósito
Cuenta corriente asociada a ingresos propios	18006523	BCI	Directo
Programa Fortalecimiento Omil	18013431	BCI	Directo
Programa Fortalecimiento Omil	18013431	BCI	Directo
Programa Habitabilidad Chile Solidario	18006523	BCI	Directo
Fondo Apoyo al Fortalecimiento Municipal en Primera Infancia	18006523	BCI	Directo
Fondo de Intervención de Apoyo al Desarrollo Infantil	18006523	BCI	Directo
Sistema de Protección Social Chile Solidario Programa Puente	18006523	BCI	Directo
Programa Vínculos	18006523	BCI	Directo
Programa CONACE	18006523	BCI	Directo
Programa OPD	9399551	Estado	Directo
Mujer Trabajadora y Jefas de Hogar	18006523	BCI	Cheque
Abriendo Espacios para la Discapacidad	18006523	BCI	Directo
Centro de la Mujer	18006523	BCI	Cheque
Programa de Seguridad y Participación Ciudadana	18006523	BCI	Directo
Nuestro Espacio Más Seguro	10602640	BCI	Directo
Vida Sana	18006523	BCI	Directo
Previene	18006523	BCI	Directo
Multicanchas	18006523	BCI	Directo
Infoteca	18006523	BCI	Directo
Subsidio Agua Potable	18006523	BCI	Directo
Programa Sicosocial una Escuela	18006523	BCI	Directo
Construcción Sala Cuna Los Molinos	18006523	BCI	Directo
Construcción Sala Cuna Los Adobes	18006523	BCI	Directo
Iluminación Villa Parinacota	18006523	BCI	Directo
Fosis Sueldo Familias AP	18006523	BCI	Directo

X



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 42 -

Anexo N° 2

Convenios de pago por morosidad de patentes municipales.

Convenio	Vencimiento	Rol de patente	Monto adeudado \$
1	03/01/2011	201311	245.721
2	01/02/2011	203785	194.108
3	03/02/2011	252470	99.756
4	14/02/2011	251207	104.003
5	17/02/2011	251184	43.992
6	23/02/2011	202965	146.731
7	28/02/2011	252343	30.474
8	01/03/2011	500555	26.324
9	01/03/2011	252165	43.151
10	02/03/2011	252500	64.727
11	02/03/2011	501366	86.352
12	03/03/2011	500868	79.089
13	03/03/2011	252407	91.272
14	04/03/2011	252352	20.679
15	04/03/2011	252016	48.546
16	04/03/2011	252447	48.546
17	04/03/2011	252441	138.238
18	07/03/2011	251159	186.489
19	07/03/2011	251271	44.299
20	07/03/2011	251181	43.151
21	07/03/2011	252547	124.440
22	08/03/2011	500734	41.478
23	14/03/2011	251025	28.816
24	21/03/2011	250699	91.272
25	29/03/2011	252596	16.715
26	08/04/2011	501203	26.408
27	01/04/2011	252386	26.408
28	08/04/2011	252633	1.065.118
29	19/04/2011	100691	33.620
30	28/04/2011	202604	48.036
31	08/07/2010	252355	82.300
32	26/07/2010	251060	16.761
33	30/07/2010	500275	123.070
34	06/08/2010	500282	103.238
35	09/08/2010	252339	63.076
36	17/08/2010	202899	93.337
37	20/08/2010	201936	496.250
38	23/08/2010	252515	68.558
39	24/08/2010	250327	103.238
40	08/09/2010	251001	459.029
41	13/09/2010	500528	324.675
42	13/09/2010	250730	62.766
43	21/09/2010	251074	137.499
44	28/09/2010	101196	1.091.305
45	29/09/2010	252498	64.383
46	29/09/2010	500694	82.485
47	04/10/2010	500824	149.274
48	04/10/2010	500450	80.008
49	05/10/2010	500921	118.153
50	05/10/2010	260087	144.755



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 43 -

Convenio	Vencimiento	Rol de patente	Monto adeudado \$
51	06/10/2010	500631	364.213
52	22/10/2010	101473	875.578
53	02/11/2010	100154	7.321.701
54	02/11/2010	201723	108.490
55	17/11/2010	252624	66.375
56	18/11/2010	252117	62.374
57	19/11/2010	202938	838.820
58	22/11/2010	500297	173.135
59	25/11/2010	260028	253.259
60	20/12/2010	100088	547.167
61	20/12/2010	203710	22.456.615
62	22/12/2010	201904	452.505
63	29/12/2010	250632	146.253
		Total	40.818.604





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 44 -

Anexo N° 3

Contribuyentes con antecedentes incompletos, sin declaración de trabajadores.

Rol	Fecha otorgamiento de la patente	Nombre
101433	24/07/2008	AMC Chile S.A.
202743	31/07/2007	Comercializadora La Parcela
202529	18/10/2006	Servicios de acero Ltda.
202870	31/07/2008	Clínica veterinaria
203191	31/07/2009	Distribuidora PMD S.A.
202979	30/10/2008	Ventanas de tecnología
203216	11/06/2009	Geodis Wilson Chile Ltda.
203728	30/11/2010	Rojas Arriagada Oscar
203403	31/01/2010	Soto Maldonado Joaquín
203130	31/07/2009	Comercializadora de productos
203895	16/05/2011	Cerda Laren Maria Eugenia
203682	18/11/2010	Gallardo Rita del Carmen
203042	24/02/2009	Imp. y exportadora Santa Adriana
203404	31/01/2010	Muñoz Luna Mirta Edith
203370	31/01/2010	Hidalgo Márquez Carlos
203735	30/12/2010	Constructora Héctor Mery
203751	01/11/2010	Asesorías e Inversiones
202804	16/04/2008	Portillo Jorquera Elena
202966	21/10/2008	Comercial y Asesoría Full
203238	31/07/2006	Asesoría Lago Ríñihue Ltda.
203663	30/09/2010	Corrosiontec S.A
202375	04/04/2006	Maquinsa Equipamiento S.A.
100378	01/01/1996	Mattel Chile S.A
203709	30/11/2010	Soc. Educacional
203732	01/01/2011	Red logística S.A.
203335	10/05/2009	Revestimientos Ind. Poly
203863	21/02/2011	Soc. de Inv. Medina
203237	31/01/2007	Soc. comercial de vehiculos
203380	31/01/2010	Entertainment Group Products
203587	16/08/2010	Asesorías Integrales
202956	30/08/2008	Santillana del Pacifico
203220	23/10/2009	Mecalux Chile Ltda.
202867	28/12/2007	South Pacific Motor Chile
203313	31/01/2010	Márquez Yáñez María Irene
203168	31/07/2009	Salazar Bastidas Salome
202922	31/07/2008	Moya Sarmiento Gricel
203611	31/07/2010	Sabor Real
203041	24/02/2009	Inren S.A.
202863	31/01/2008	Polidom S.A.
101495	30/12/2010	Comercializadora J.J.
202441	17/07/2006	Zelada Olivares Viviana
100089	01/01/1995	Tecsa equipos y servicios
202935	09/04/2008	Cuts & Fingers Ltda.
203681	30/10/2010	Daniel Marin Vásquez EIRL.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 45 -

Anexo N° 4

Empresas sin decreto de autorización para ejercer la actividad económica en la comuna.

N° Rol de patente	Nombre	Clasificación
100023	Cerámicas Cordillera S.A.	Definitiva
100025	Alusa S.A.	Definitiva
100035	Derco S.A.	Definitiva
100089	Tecsa Equipos y Servicios	Definitiva
100180	Inmob. e Inver. Huara Huara	Definitiva
100208	Cleancut S.A.	Definitiva
100264	Inmob. Tauros Ltda.	Definitiva
100309	Vapor Industrial S.A	Definitiva
100378	Mattel Chile S.A.	Definitiva
100397	Inversiones Quildos Ltda.	Definitiva
100582	Clorox Chile S.A.	Definitiva
100737	Inversiones Derco S.A.	Definitiva
100746	Sigdopack S.A.	Definitiva
100761	Echeverría Izquierdo	Definitiva
100808	Parodi Hermanos y Cia.	Definitiva
101001	UPS SCS Transp. (Chile)	Definitiva
101050	Inversiones Apache Ltda.	Definitiva
101082	Inversiones Nacionales	Definitiva
101160	Zublin International GMBH	Definitiva
101311	Comercial Nelly Abumohor	Definitiva
101367	Baez y Bargellini Impreso	Definitiva
101386	Melón Hormigones S.A.	Definitiva
101418	DSI Soprofont Industrial	Definitiva
101433	AMC Chile S.A.	Definitiva
101481	Sistemas Elect. y Comput.	Definitiva
101495	Comercializadora J.J. Aguirre	Provisoria
101707	Tecnologías Ind. Buildtek	Provisoria
200038	Hidalgo González Noé Iván	Definitiva
200134	Acosta Salinas Hernán	Definitiva
200207	Guerra Sandoval María	Definitiva
200222	Allendes Espinoza Dania	Definitiva
200225	Peralta Salazar Mónica	Definitiva
200239	Acosta Salinas Hernán	Definitiva
200287	Brusoni Silvani Roberto	Definitiva
200309	Ortega Vásquez Juana	Definitiva
200361	Jil Molina Manuel Enrique	Definitiva
200467	Riquelme Reyes Nitza	Definitiva
200553	Torres Mardones Elizabeth	Definitiva
200657	Pardo Morales Oscar	Definitiva
200723	Edita Alvarez Bórquez	Definitiva
200976	Navia Bravo Francisco Lav	Definitiva
201253	Arroyo Martínez Adelina	Definitiva
201356	Carreño Navarrele Miguel	Definitiva
201361	López Inostroza Ana Celia	Definitiva
201435	Nagai S.A.	Definitiva
201481	Moll Vásquez Margarita	Definitiva
201485	Castillo Peña Gloria	Definitiva
201514	Construcciones S&G Ltda.	Definitiva
201522	Cea Moreno Elsa	Definitiva
201575	Velásquez Jiménez Marcela	Definitiva



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 46 -

Nº Rol de patente	Nombre	Clasificación
201814	Almuna Parra Nelly	Definitiva
201832	Romo Rivero Alexis Humberto	Definitiva
201915	Espinoza Pereira Manuel	Definitiva
201934	Comercial Prat S.A.	Definitiva
201971	Munizaga Ltda.	Definitiva
201990	Quilaqueo Lillo Valesca	Definitiva
202007	Lavaseco Lo Campino Ltda.	Definitiva
202072	Irrazabal Irrazabal Maria	Definitiva
202086	Devia Hilda del Carmen	Definitiva
202122	Agrorental S.A.	Definitiva
202124	Imp. Kopac Chile Ltda.	Definitiva
202269	Suazo Quintanilla Alicia	Definitiva
202375	Maquinsa Equipamiento S.A.	Definitiva
202441	Zelada Olivares Viviana	Definitiva
202529	Servicios Deacero Ltda.	Definitiva
202638	Ulloa Tapia Paola	Definitiva
202681	Riegosistemas Netafim TYC	Definitiva
202691	Manriquez Castro Carlos	Definitiva
202697	Hurtado Navarrete Claudia	Definitiva
202714	Ecoclean S.A.	Definitiva
202743	Comercializadora La Parcela	Definitiva
202804	Portillo Jorquera Elena	Definitiva
202836	Cabello Domínguez Juan	Definitiva
202840	Opazo Núñez Julia Angélica	Definitiva
202863	Polidom S.A.	Definitiva
202867	South Pacific Motor Chile	Provisoria
202870	Clínica Veterinaria	Definitiva
202922	Moya Sarmiento Grisel	Definitiva
202935	Cuts & Fingers Ltda.	Definitiva
202956	Santillana del Pacifico	Definitiva
202958	AB Arriendos S.A.	Definitiva
202966	Comercial y Asesoría Full	Definitiva
202979	Ventanas de tecnología	Definitiva
203004	Flores Manriquez Ingrid	Definitiva
203016	Berrios Álvarez Verónica	Definitiva
203041	Inren S.A.	Definitiva
203042	Imp. y Exp. Santa Adriana	Definitiva
203093	Soc. Comercial W800	Definitiva
203130	Comercializadora de productos	Definitiva
203168	Salazar Bastidas Salomé	Definitiva
203191	Distribuidora PMD S.A.	Definitiva
203216	Geodis Wilson Chile Ltda.	Definitiva
203220	Mecalux Chile Ltda.	Definitiva
203237	Soc. Comercial de vehiculos	Definitiva
203238	Asesoría Lago Ríñihue Ltda.	Definitiva
203313	Márquez Yáñez Maria Irene	Definitiva
203335	Revestimientos Industriales	Definitiva
203370	Hidalgo Márquez Carlos	Definitiva
203380	Entertainment Group Products	Definitiva
203403	Soto Maldonado Joaquín	Definitiva
203404	Muñoz Luna Mirta Edith	Definitiva
203432	Inmobiliaria Paces S.A.	Definitiva
203566	Gestión Ecológica	Definitiva
203587	Asesorías Integrales	Definitiva



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 47 -

N° Rol de patente	Nombre	Clasificación
203597	Gestión Remuneraciones	Definitiva
203611	Sabor Real	Definitiva
203663	Corrosiontec S.A.	Definitiva
203681	Daniel Marin Vásquez EIRL	Provisoria
203682	Rita del Carmen Gallardo	Definitiva
203709	Soc. Educacional	Definitiva
203728	Oscar Rojas Arriagada	Definitiva
203732	Red Logística S.A.	Definitiva
203735	Constructora Héctor Mery	Definitiva
203751	Asesorías e Inversiones	Definitiva
203863	Soc. de Inv. Medina	Definitiva
203895	Cerda Laren María Eugenia	Definitiva
203938	Transportes Máximo Ltda.	Definitiva
300103	Barrera Bustamante Alejandro	Definitiva
300172	Valdivia Rojas Carolina	Definitiva
300182	Torres Bruna Paula Belén	Definitiva
300186	Bader Mattar Bernardette	Definitiva
300199	Pinto Blanco Magaly	Definitiva
300270	Jessica Chaparro Plaza	Definitiva
300271	Rodrigo Zamorano González	Definitiva
300272	José Aguirre Muñoz	Definitiva
300273	Carlos Andrés Letelier	Definitiva

2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 48 -

Anexo N° 5

Contribuyentes con permisos provisorios fuera de plazo y pendientes en el municipio.

Rol	Giro	Fecha	Tipo
100136	Fábrica de art. de ferretería	01/07/1999	Industriales
100147	Maestranza	01/07/1999	Industriales
100205	Tintorería industrial	01/07/1999	Industriales
100848	Inversiones y asesorías	01/07/1999	Industriales
100881	Fábrica de zapatillas artículos deportivos	25/11/2008	Industriales
101005	Comercial por mayor	01/07/1998	Industriales
101294	Fabricación de productos plásticos diversos	25/01/2005	Industriales
101310	Fábrica de conservas	01/07/2005	Industriales
101322	Mayoristas de madera	18/11/2005	Industriales
101326	Fabricación de productos plásticos	26/12/2005	Industriales
101333	Pre fabricados de hormigón	03/03/2006	Industriales
101337	Fabricación y venta productos metálicos	01/03/2006	Industriales
101340	Fábrica cápsulas botellas vino y champagne	23/03/2006	Industriales
101342	Impresión productos gráficos	26/03/2006	Industriales
101344	Extracción - venta áridos	11/04/2006	Industriales
101347	Fabricación de jabones, detergentes	20/04/2006	Industriales
101354	Fábrica cintas embalajes tubos etiquetas	07/06/2006	Industriales
101360	Imprenta editorial y encuadernación	10/07/2006	Industriales
101364	Fabricación de productos metálicos	21/07/2006	Industriales
101368	Fabricación de lámparas y matrices	04/08/2006	Industriales
101377	Fabricación estructuras metálicas	26/09/2006	Industriales
101384	Fábrica soldaduras-planchas bimetálicas	01/11/2006	Industriales
101395	Elaboración de bebidas no alcohólicas	24/04/2007	Industriales
101397	Fábrica productos químicos - aguas	08/05/2007	Industriales
101403	Fabricación envases plásticos	24/01/2008	Industriales
101410	Fábrica maquinaria para la minería	31/07/2007	Industriales
101413	Bodega armado de válvulas y componentes	12/12/2007	Industriales
101419	Fabricación envases y embalajes plásticos	31/07/2006	Industriales
101421	Envasadora de grasas comestibles	25/01/2008	Industriales
101426	Fábrica de letreros publicitarios	31/01/2008	Industriales
101430	Fabricación de plásticos caucho sintético	26/02/2007	Industriales
101431	Fabricación productos de acero	09/04/2008	Industriales
101436	Fabricación venta plásticos	31/07/2008	Industriales
101439	Fabricación de otros productos químicos	31/07/2008	Industriales
101440	Fabricación de pinturas, barnices	31/01/2008	Industriales
101446	Fábrica de envases impresos	16/12/2008	Industriales
101450	Fabricación de productos plásticos	20/02/2009	Industriales
101451	Fábrica artículos de seguridad señaléticas	31/01/2009	Industriales
101453	Fabricación lámparas de cerámica	31/07/2008	Industriales

A



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 49 -

Rol	Giro	Fecha	Tipo
101454	Fabricación maquinaria industrial	07/04/2008	Industriales
101459	Fabricación y armado productos médicos	31/07/2009	Industriales
101460	Fabricación de muebles	31/07/2007	Industriales
101461	Biogas generación energía eléctrica	31/07/2009	Industriales
101462	Fabricación y venta materiales construcción	31/07/2009	Industriales
101464	Fabricación de arts Iluminación	31/01/2008	Industriales
101465	Fabricación piezas de acero para la minería	31/01/2009	Industriales
101467	Teñido de lanas textiles	31/01/2009	Industriales
101468	Reparación de vehículos automotores	18/01/2010	Industriales
101470	Fabricación de puertas y ventanas	31/01/2010	Industriales
101471	Fábrica reparación cilindros hidráulicos	31/01/2010	Industriales
101472	Fabricación de puertas y ventanas de pvc	31/01/2010	Industriales
101473	Fábrica molienda carbonato calcio	31/01/2010	Industriales
101474	Fundición y maestranza	30/04/2010	Industriales
101475	Fabricación de tubos laminados	31/01/2010	Industriales
101476	Fabricación de productos metálicos	31/05/2010	Industriales
101477	Fabricación de productos metálicos	31/05/2010	Industriales
101500	Maestranza equipos para la minería	31/01/2010	Industriales
101701	Fabricación de estructuras metálicas	31/01/2010	Industriales
101702	Fabricación de cajas de cartón	31/01/2010	Industriales
101704	Fabricación de plásticos y de caucho	31/01/2010	Industriales
200013	Operaciones de leasing	01/07/1999	Comerciales
200993	Materiales construcción	01/07/1997	Comerciales
201783	Materiales de construcción	01/01/2003	Comerciales
201817	Almacenes de comestibles	01/01/2003	Comerciales
202203	Distribuidora de gas	27/07/2005	Comerciales
202231	Jardines infantil sin alimentación	05/08/2005	Comerciales
202239	Almacén de comestibles y verdulería	10/08/2005	Comerciales
202240	Servicios de sándwich al paso	10/08/2005	Comerciales
202243	Bodega de materiales de construcción	16/08/2005	Comerciales
202245	Almacén de comestibles	17/08/2005	Comerciales
202248	Óptica y contactología	25/08/2005	Comerciales
202249	Servicios de comida	26/08/2005	Comerciales
202251	Compraventa motores maquinaria	24/10/2005	Comerciales
202252	Frutos del país maní confitado	29/08/2005	Comerciales
202253	Flores y plantas	05/09/2005	Comerciales
202256	Fabricación de muebles y accesorios	08/09/2005	Comerciales
202257	Venta art electrónica computación	14/09/2005	Comerciales
202264	Ferreterías y almacenes de pintura	28/09/2005	Comerciales
202270	Servicios de comida preparada asaduría	14/12/2005	Comerciales
202279	Expendio de bebidas	19/10/2005	Comerciales
202285	Vta. de calzados y prendas de vestir	26/10/2005	Comerciales
202292	Bodega y salón de venta alfombras	16/11/2005	Comerciales



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**  
**- 50 -**

Rol	Giro	Fecha	Tipo
202294	Importadora y distribuidora textil	21/11/2005	Comerciales
202297	Jardines infantiles y párvulos	01/12/2005	Comerciales
202298	Bodega liquidadora	01/12/2005	Comerciales
202301	Mayoristas de prendas de vestir	05/12/2005	Comerciales
202304	Almacenamiento y distribución gas licuado	14/12/2005	Comerciales
202306	Clínicas dentales	19/12/2005	Comerciales
202324	Servicios de comida preparada	05/01/2006	Comerciales
202327	Servicios de internet	11/01/2006	Comerciales
202338	Bodega de muebles y colchones	31/01/2006	Comerciales
202344	Servicio técnico línea blanca y electrónica	14/02/2006	Comerciales
202353	Transporte de carga por carretera	08/03/2006	Comerciales
202365	Taller reparación motores eléctricos	21/03/2006	Comerciales
202378	Servicio de transporte de pasajeros	07/04/2006	Comerciales
202380	Comercializadora alimentos en tránsito	10/04/2006	Comerciales
202382	Carnicería -aves faenadas	19/04/2006	Comerciales
202389	Arrendamiento bienes inmuebles	06/05/2006	Comerciales
202396	Servicios de internet	17/05/2006	Comerciales
202401	Servicio seguridad y personal	24/05/2006	Comerciales
202402	Arriendo de grúas y transporte	25/05/2006	Comerciales
202409	Importadora equipos telefonía móvil o fija	30/05/2006	Comerciales
202423	Alimentos para animales	19/06/2006	Comerciales
202425	Vidriería y aluminios	20/06/2006	Comerciales
202429	Peluquerías y salones de belleza	21/06/2006	Comerciales
202432	Venta de bebidas analcohólicas	28/06/2006	Comerciales
202433	Bodega mayoristas de prendas de vestir	28/06/2006	Comerciales
202437	Importadora materiales construcción	05/07/2006	Comerciales
202438	Bodega instalación equipos hidráulicos	10/07/2006	Comerciales
202439	Servicio de telefonía internet	17/07/2006	Comerciales
202442	Importadores repuestos vehículos	21/07/2006	Comerciales
202443	Transporte de carga por carretera	21/07/2006	Comerciales
202444	Depósitos de almacenamiento	21/07/2006	Comerciales
202464	Sándwich preparados y bebidas	04/08/2006	Comerciales
202465	Elaboración emparedados calientes	04/08/2006	Comerciales
202467	Servicios de comida preparada	04/08/2006	Comerciales
202474	Rotisería y fiambrería amasandería	08/08/2006	Comerciales
202475	Servicios de comida preparada	08/08/2006	Comerciales
202476	Bazares, cordonerías y paqueterías	08/08/2006	Comerciales
202477	Transporte de carga por carretera	09/08/2006	Comerciales
202480	Gimnasio	11/08/2006	Comerciales
202481	Peluquerías y salones de belleza	18/08/2006	Comerciales
202483	Taller joyerías, relojerías y fantasías	22/08/2006	Comerciales
202484	Servicios de seguridad y personal	22/08/2006	Comerciales
202485	Servicio de internet	22/08/2006	Comerciales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 51 -

Rol	Giro	Fecha	Tipo
202487	Lubricentro y venta repuestos vehiculos	23/08/2006	Comerciales
202492	Bazares, cordonerías y paqueterías	25/08/2006	Comerciales
202494	Compraventa arriendo vehiculos	28/08/2006	Comerciales
202501	Servicio de internet	16/08/2006	Comerciales
202502	Otros servicios terrestres de pasajeros	06/09/2006	Comerciales
202507	Almacenes de comestibles	13/09/2006	Comerciales
202511	Modulo de sándwich y completos	25/09/2006	Comerciales
202513	Estructuras metálicas para supermercados	02/10/2006	Comerciales
202514	Gimnasio	28/09/2006	Comerciales
202518	Bodega distribuidora de juguetes	03/10/2006	Comerciales
202522	Lavado de automóviles.	06/10/2006	Comerciales
202528	Almacenes comestibles	13/10/2006	Comerciales
202532	Servicio de internet bazar	18/10/2006	Comerciales
202533	Bodega equipos computación	19/10/2006	Comerciales
202534	Bodega y servicios computacionales	19/10/2006	Comerciales
202535	Peluquerías	23/10/2006	Comerciales
202548	Asaduría de aves y papas fritas	02/11/2006	Comerciales
202554	Bazar y paquetería.	21/11/2006	Comerciales
202556	Frutas y verduras	22/11/2006	Comerciales
202557	Peluquería	22/11/2006	Comerciales
202559	Bodega equipos comunicaciones	28/11/2006	Comerciales
202561	Carnicerías	29/11/2006	Comerciales
202564	Almacenes de comestibles bazar	01/12/2006	Comerciales
202567	Aparcadero de vehiculos	06/12/2006	Comerciales
202569	Compra - venta y reparación de neumáticos	07/12/2006	Comerciales
202572	Armado de ventanas y venta de vidrios	14/12/2006	Comerciales
202579	Domicilio postal servicios médicos	19/12/2006	Comerciales
202581	Alimento para mascotas y frutos del país	29/12/2006	Comerciales
202583	Reparación motocicletas desabolladora	05/01/2007	Comerciales
202587	Arts. librería dibujo técnico y artistico	22/01/2007	Comerciales
202594	Bazar e internet	02/02/2007	Comerciales
202597	Transporte de carga alquiler de maquinarias	09/02/2007	Comerciales
202598	Servicio de internet	12/02/2007	Comerciales
202609	Almacenes de comestibles	15/03/2007	Comerciales
202619	Importadores de automóviles	30/04/2000	Comerciales
202621	Bodega de puertas de madera-construcción	27/03/2007	Comerciales
202622	Bodega y tratamiento de madera	27/03/2007	Comerciales
202625	Almacén de comestible y bazar	02/04/2007	Comerciales
202627	Oficina postal asesoría predios agrícolas	03/04/2007	Comerciales
202633	Venta prendas de vestir y accesorios	09/04/2007	Comerciales
202644	Venta productos alimenticios	08/05/2007	Comerciales
202645	Oficina postal equipos computacionales	31/01/2007	Comerciales
202650	Vta. arts. bazar perfumería y juguetes	11/05/2007	Comerciales





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 52 -

Rol	Giro	Fecha	Tipo
202652	Oficinas servicios seguridad	16/05/2007	Comerciales
202653	Aparcadero de vehiculos (estacionamiento)	16/05/2007	Comerciales
202656	Servicios computación	18/05/2007	Comerciales
202662	Vidriería puertas y ventanas aluminio	05/06/2007	Comerciales
202663	Oficinas transporte (radio taxi)	04/06/2007	Comerciales
202671	Bodega materiales de construcción	29/04/2004	Comerciales
202677	Asesorías arriendo inmuebles	27/07/2007	Comerciales
202682	Servicios educativos	10/08/2007	Comerciales
202685	Restaurant y academia de baile	21/08/2007	Comerciales
202694	Financieras	06/07/2006	Comerciales
202695	Oficina postal contratistas y subcontratistas	12/03/2004	Comerciales
202698	Establecimiento comida rápida	27/09/2007	Comerciales
202700	Asaduría de pollos y papas fritas	03/10/2007	Comerciales
202713	Estaciones de servicio	31/07/2007	Comerciales
202715	Almacén de comestibles	05/11/2007	Comerciales
202723	Almacén de comestibles y bazar	20/11/2007	Comerciales
202759	Centro desarrollo lúdico infantil	30/01/2008	Comerciales
202770	Servicio logística- depósito en bodega	06/02/2008	Comerciales
202771	Servicio outsourcing embalaje	31/01/2008	Comerciales
202788	Of. Compraventa films plásticos	17/03/2008	Comerciales
202807	Venta de alimento para mascotas	10/03/2008	Comerciales
202819	Domicilio postal servicio call center	24/03/2008	Comerciales
202820	Asaduría de pollos	25/02/2008	Comerciales
202824	Venta confites	19/05/2008	Comerciales
202825	Venta confites	19/05/2008	Comerciales
202828	Venta ropa y ropa interior	27/05/2008	Comerciales
202831	Venta productos de acero y construcción	17/10/2005	Comerciales
202852	Planta cambio neumáticos lineación	20/06/2008	Comerciales
202853	Almacén de comestibles y carnicería	19/06/2008	Comerciales
202855	Soc. inversión	20/06/2008	Comerciales
202856	Remates y ventas directas	31/01/2008	Comerciales
202858	Taller marcos de madera y vidrio sin pintura	26/06/2008	Comerciales
202860	Reciclamiento de otros desperdicios	31/01/2006	Comerciales
202866	Oficinas venta por mayor de vehículos	30/06/2008	Comerciales
202867	Oficinas venta por mayor de vehículos	28/12/2007	Comerciales
202869	Distribuidora de gas licuado	17/04/2008	Comerciales
202871	Obras de ingeniería	31/01/2007	Comerciales
202872	Elaboración de hormigón	31/01/2008	Comerciales
202873	Servicios de transporte de trabajadores	31/01/2008	Comerciales
202881	Elaboración emparedados calientes	14/07/2008	Comerciales
202909	Servicio mantención vehículos	14/08/2008	Comerciales
202913	Transporte de carga por carretera	18/08/2008	Comerciales
202914	Transporte de carga por carretera	19/08/2008	Comerciales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 53 -

Rol	Giro	Fecha	Tipo
202915	Domicilio postal servicios de seguridad	20/08/2008	Comerciales
202928	Almacén de comestibles minimarket	19/03/2008	Comerciales
202929	Comercializadora insumos gráficos	31/07/2008	Comerciales
202930	Elaboración emparedados calientes al paso	31/07/2008	Comerciales
202931	Taller de hojalatería	31/07/2008	Comerciales
202938	Taller de tornería mecánica de precisión	30/10/2006	Comerciales
202940	Domicilio postal importadora arts. eléctricos	31/07/2008	Comerciales
202942	Restaurant delivery sushi	16/09/2008	Comerciales
202943	Establecimientos de comida rápida	31/07/2008	Comerciales
202946	Stand de servicios de telefonía	30/04/2008	Comerciales
202948	Producción y publicidad radio y tv (eventos)	26/09/2008	Comerciales
202950	Servicios de arquitectura	26/09/2008	Comerciales
202963	Com.prod.de madera (oficina postal)	15/10/2008	Comerciales
202974	Compra y venta de metales	28/10/2008	Comerciales
202980	Clínica veterinaria alimentos mascotas	04/11/2008	Comerciales
202982	Montaje y calibración equipos industriales	30/11/2008	Comerciales
202991	Establecimientos de comida rápida	09/12/2008	Comerciales
202993	Librerías y venta confites bebidas y helados	10/12/2008	Comerciales
202996	Bodega y venta repuestos de vehículos	11/12/2008	Comerciales
203007	Lavaseco	18/12/2008	Comerciales
203010	Centro médico y laboratorio	05/01/2009	Comerciales
203020	Proveedores de mueblería y construcción	11/01/2008	Comerciales
203021	Vta. Ropa deportiva y oficinas	26/01/2009	Comerciales
203023	Generación en otras centrales	27/01/2009	Comerciales
203024	Compra/venta y alquiler inmuebles	27/01/2009	Comerciales
203025	Otros servicios financieros no clasificados	31/07/2004	Comerciales
203026	Cafetería	28/01/2009	Comerciales
203032	Almacenes medianos (venta de alimentos)	09/02/2009	Comerciales
203050	Bodega de prendas de vestir	03/03/2009	Comerciales
203053	Almacenaje de óxido de calcio (cal)	03/03/2009	Comerciales
203055	Importadora y distribuidora de motos	04/03/2009	Comerciales
203059	Compraventa por menor vehículos	31/01/2009	Comerciales
203065	Corredores de seguros	23/03/2009	Comerciales
203070	Bodegas de equipos de calefacción	28/03/2009	Comerciales
203073	Peluquerías y salones de belleza	31/01/2009	Comerciales
203074	Bodegas accesorios motocicletas	17/04/2009	Comerciales
203075	Establecimientos de comida rápida	09/04/2009	Comerciales
203076	Oficinas transporte y movimiento de tierra	09/04/2009	Comerciales
203084	Domicilio postal eventos musicales masivos	21/04/2009	Comerciales
203087	Amasandería	24/04/2009	Comerciales
203091	Transporte de pasajeros	04/06/2009	Comerciales
203099	Venta por menor de alimentos para mascotas	09/06/2009	Comerciales
203105	Compraventa maquinaria minería	15/01/2009	Comerciales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 54 -

Rol	Giro	Fecha	Tipo
203124	Comida rápida asaduría y bebidas	21/07/2009	Comerciales
203128	Peluquerías, salones de belleza	30/07/2009	Comerciales
203129	Domicilio postal servicios de ingeniería	31/07/2009	Comerciales
203135	Bodega y venta servicios grúas	31/07/2009	Comerciales
203139	Oficinas Soc. de inversión	05/08/2009	Comerciales
203140	Of. administrativa Soc. de inversión	05/08/2009	Comerciales
203141	Of. administrativa importadora lubricantes	05/08/2009	Comerciales
203142	Oficinas Soc. de inversión	05/08/2009	Comerciales
203147	Of. administrativa transporte carga	10/08/2009	Comerciales
203148	Oficinas Soc. de inversión	10/08/2009	Comerciales
203163	Lubricentro mantenimiento vehículos	19/08/2009	Comerciales
203177	Oficina venta al por mayor construcción	31/07/2009	Comerciales
203179	Soc. de inversiones	31/08/2009	Comerciales
203185	Almacenes medianos (venta de alimentos)	31/07/2009	Comerciales
203194	Ferretería y materiales de construcción	26/03/2003	Comerciales
203198	Carnicería almacén de comestibles	31/01/2003	Comerciales
203199	Soc. de inversión y rentistas	15/03/2006	Comerciales
203207	Almacenes comestibles	31/07/2009	Comerciales
203209	Serv. Publicitarios mantención letreros	09/07/2009	Comerciales
203210	Otros productos- venta al por mayor	31/07/2009	Comerciales
203212	Compraventa vehículos y taller	31/07/2007	Comerciales
203215	Bodega productos químicos peligrosos	30/10/2009	Comerciales
203217	Of. venta por mayor de productos farmacéuticos	14/05/2008	Comerciales
203223	Peluquería	30/09/2009	Comerciales
203243	Soc. inversión y rentistas	31/07/2009	Comerciales
203244	Venta maquinaria metalmecánico	31/08/2004	Comerciales
203249	Venta y exportación chatarra fierro y lata	31/07/2009	Comerciales
203250	Mantención venta equipos construcción	31/07/2009	Comerciales
203259	Compraventa maquinarias	26/03/2009	Comerciales
203266	Venta por mayor maquinaria, herramientas	20/08/2008	Comerciales
203267	Domicilio postal insumos computacionales	31/03/2005	Comerciales
203273	Importados y venta repuestos motores	31/01/2009	Comerciales
203281	Empresa de transportes	02/07/2009	Comerciales
203289	Teñido y estampado de telas	31/01/2008	Comerciales
203298	Domicilio postal reparación vehículos	10/12/2009	Comerciales
203309	Venta por mayor - maquinaria construcción	31/07/2007	Comerciales
203327	Distribuidora artículos aseo y ferretería	29/12/2009	Comerciales
203334	Importadora y venta. arts. eléctricos	31/01/2010	Comerciales
203336	Venta al por mayor abarotes	31/01/2010	Comerciales
203341	Logística bodegaje y custodia de bienes	17/01/2010	Comerciales
203343	Establecimientos de comida rápida	21/01/2010	Comerciales
203344	Ventas de arts. de remate	31/07/2009	Comerciales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 55 -

Rol	Giro	Fecha	Tipo
203349	Peluquerías y salones de belleza	27/01/2010	Comerciales
203351	Mantenimiento de tableros de moldaje	31/08/2006	Comerciales
203366	Oficinas venta productos químicos	31/01/2010	Comerciales
203371	Alquiler de maquinarias pesada y vehículos	31/01/2010	Comerciales
203375	Alquiler de maquinarias y equipos	31/01/2010	Comerciales
203381	Instalación carguío y llenado de envases	31/01/2010	Comerciales
203391	Arriendo de maquinarias	31/01/2010	Comerciales
203396	Producción y distribución de gas	19/01/2010	Comerciales
203401	Comercializadora artículos escolares	31/01/2010	Comerciales
203406	Actividades de clínicas veterinarias	31/01/2010	Comerciales
203410	Importadora y venta vitivinícola	31/01/2010	Comerciales
203420	Imp. y exportadora vehículos	31/01/2010	Comerciales
203422	Contratistas y subcontratistas	31/01/2010	Comerciales
203426	Venta al por mayor vehículos	31/01/2010	Comerciales
203431	Asaduría de pollos y comida rápida	31/03/2010	Comerciales
203434	Importación y com. Bombas de agua	31/01/2010	Comerciales
203438	Fabricación de productos metálicos	31/01/2010	Comerciales
203440	Servicio Integral ciencia y tecnología	31/01/2010	Comerciales
203441	Servicio de control de calidad	31/01/2010	Comerciales
203446	Venta artículos para el hogar	08/04/2010	Comerciales
203458	Transporte de mercaderías y muebles	31/01/2010	Comerciales
203464	Importación y com. prendas de vestir	31/01/2010	Comerciales
203468	Bodega repuestos vehículos	31/01/2010	Comerciales
203469	Bodega de repuestos vehículos	31/01/2010	Comerciales
203470	Transporte de carga por carretera	31/01/2010	Comerciales
203484	Venta de ropa y de calzado	31/03/2010	Comerciales
203488	Servicios automotrices	13/05/2010	Comerciales
203490	Soc. de inversión y rentistas	30/04/2010	Comerciales
203492	Otros productos pequeño almacén	31/01/2010	Comerciales
203500	Amasandería y pastelería	30/04/2010	Comerciales
203503	Compra venta y distribuidora de papeles	31/05/2009	Comerciales
203507	Arriendo de inmuebles	31/05/2010	Comerciales
203512	Soc. de inversión y rentistas	07/06/2010	Comerciales
203514	Transporte de carga por carretera	09/06/2010	Comerciales
203519	Bodega de productos perecibles	31/05/2009	Comerciales
203530	Importación y venta equipamiento aire libre	31/01/2010	Comerciales
203531	Venta artículos deportivos	25/06/2010	Comerciales
203536	Internet y centro telefónico	31/05/2010	Comerciales
203537	Otros servicios de ensayos y análisis técnicos	31/01/2010	Comerciales
203541	Venta o compraventa vehículos	31/01/2010	Comerciales
203548	Recuperadora de excedentes industriales.	30/06/2010	Comerciales
203604	Almacenes medianos (venta de alimentos)	30/06/2010	Comerciales
203609	Fabricación de productos refractaria	30/06/2010	Comerciales

4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 56 -

Rol	Giro	Fecha	Tipo
203610	Peluquerías y salones de belleza	30/06/2010	Comerciales
203762	Bodega de logística y almacenamiento	14/01/2010	Comerciales
203848	Cafetería emparedados calientes	31/01/2010	Comerciales
250107	Frutos-chacarera	01/01/1995	Ferías libres
250688	Frutas y verduras	12/03/2007	Ferías libres
250694	Frutas y verduras	04/04/2008	Ferías libres
250707	Venta de bazar y paquetería	01/12/2008	Ferías libres
250723	Chacarera	29/07/2009	Ferías libres
250724	Frutas y verduras	10/07/2009	Ferías libres
250726	Venta de frutas y verduras	31/01/2010	Ferías libres
250729	Frutas verduras y productos naturales	26/04/2010	Ferías libres
250730	Frutas y verduras	27/04/2010	Ferías libres
251301	Arts. de bazar y paquetería	05/02/2007	Ferías libres
251319	Venta arts. de bazar y paquetería	10/06/2010	Ferías libres
252489	Ropa	09/09/2005	Feria persa
252511	Ropa interior, pijamas, medias y calcetines	13/10/2006	Feria persa
252513	Arts. de bazar y juguetes	13/10/2006	Feria persa
252516	Venta de ropa de temporada	13/10/2006	Feria persa
252517	Venta de productos naturales	13/10/2006	Feria persa
252518	Confeción de prendas de vestir cortinaje	13/10/2006	Feria persa
252523	Venta Productos en cerámica	13/10/2006	Feria persa
252524	Venta de juguetes	13/10/2006	Feria persa
252525	Venta de prendas de vestir de temporada	13/10/2006	Feria persa
252526	Venta de ropa de temporada	16/10/2006	Feria persa
252527	Venta de confites	16/10/2006	Feria persa
252529	Vta. artículos de enmarcaciones	16/10/2006	Feria persa
252530	Venta de ropa de temporada	16/10/2006	Feria persa
252531	Arts. de bazar	16/10/2006	Feria persa
252534	Venta de ropa infantil y juvenil	19/10/2006	Feria persa
252535	Venta arts. de niños	20/10/2006	Feria persa
252536	Venta de juguetes	27/10/2006	Feria persa
252543	Venta de ropa de temporada de niños	15/11/2006	Feria persa
252546	Venta ropa de vestir de temporada	03/09/2007	Feria persa
252548	Venta de calzado	07/11/2008	Feria persa
252550	Venta ropa interior, medias, calcetines	06/11/2008	Feria persa
252558	Venta artículos de bazar	10/11/2008	Feria persa
252560	Venta de tejidos de punto	10/11/2008	Feria persa
252572	Actividades no especificadas	05/12/2008	Feria persa
252573	Venta de ropa nueva	05/12/2008	Feria persa
252601	Feria persa	08/01/2009	Feria persa
252605	Comida rápida	08/07/2009	Feria persa
252608	Venta de ropa	23/09/2009	Feria persa
252614	Artesanía mapuche	02/07/2009	Feria persa



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 57 -

Rol	Giro	Fecha	Tipo
252616	Figuras de animación	02/07/2009	Feria persa
252621	Venta herramientas de construcción	21/01/2010	Feria persa
252630	Venta de bebidas y confites	12/01/2010	Feria persa
252633	Cosméticos y paquetería	07/01/2010	Feria persa
255000	Artículos para el hogar	09/02/2010	Feria persa
255001	Venta arts. electrónicos	10/02/2010	Feria persa
255003	Venta arts. de ferretería	11/02/2010	Feria persa
255004	Venta artículos de bazar	12/02/2010	Feria persa
255006	Venta arts. de bazar	15/02/2010	Feria persa
255007	Venta de arts. de bazar	15/02/2010	Feria persa
255008	Venta de artículos de bazar	15/02/2010	Feria persa
255009	Venta de artículos de bazar	15/02/2010	Feria persa
255010	Venta artículos de bazar	16/02/2010	Feria persa
255011	Venta de prendas de vestir	16/02/2010	Feria persa
255013	Venta artículos de celulares y cosméticos	17/02/2010	Feria persa
255014	Venta arts. artesanía y paquetería	18/02/2010	Feria persa
255019	Artesanía y art. de regalo	24/02/2010	Feria persa
255020	Venta de ropa y perfumería	26/02/2010	Feria persa
255021	Ropa y menaje	26/02/2010	Feria persa
255022	Venta de ropa infantil	12/03/2010	Feria persa
255025	Comercio de prendas y accesorios	25/03/2010	Feria persa
255026	Bazar, cordonerías, paqueterías	29/03/2010	Feria persa
255029	Venta de ropa de temporada	31/03/2010	Feria persa
255033	Bazar, cordonerías, paqueterías	12/04/2010	Feria persa
255035	Venta de ropa nueva y usada	31/01/2010	Feria persa
255036	Venta de ropa	31/01/2010	Feria persa
255038	Bazar, paqueterías	31/01/2010	Feria persa
255039	Venta de ropa	31/01/2010	Feria persa
260200	Kiosco diarios y revistas confites y bebidas	27/12/2005	Kiosco
500339	Almacén de comestibles	23/08/2005	Microempresa
500347	Almacenes de comestibles carnicería	29/08/2005	Microempresa
500353	Carnicerías frutas y verduras	31/08/2005	Microempresa
500354	Almacenes de comestibles bazar	01/09/2005	Microempresa
500358	Almacenes de comestibles	02/09/2005	Microempresa
500362	Almacenes de comestibles bazar	05/09/2005	Microempresa
500365	Almacenes de comestibles bazar	06/09/2005	Microempresa
500367	Elaboración de masas	07/09/2005	Microempresa
500371	Almacenes de comestibles bazar	08/09/2005	Microempresa
500429	Venta de artículos de aseo y detergentes	24/10/2005	Microempresa
500441	Amasandería almacén de comestibles	10/11/2005	Microempresa
500444	Almacén de comestibles	14/11/2005	Microempresa
500463	Almacén de comestibles y bazar	12/01/2006	Microempresa
500498	Bazares, cordonerías y paqueterías	13/02/2006	Microempresa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 58 -

Rol	Giro	Fecha	Tipo
500505	Venta insumos médicos-computación	20/02/2006	Microempresa
500507	Taller de bicicletas	22/02/2006	Microempresa
500523	Almacén de comestibles	15/03/2006	Microempresa
500553	Almacén de comestibles y amasandería	21/04/2006	Microempresa
500579	Almacenes de comestibles	01/07/2006	Microempresa
500587	Almacenes de comestibles	20/07/2006	Microempresa
500610	Bazar	31/08/2006	Microempresa
500636	Almacenes de comestibles y verdulería	13/11/2006	Microempresa
500641	Almacenes de comestibles y verdulería	01/12/2006	Microempresa
500655	Bazares y paqueterías	02/02/2007	Microempresa
500666	Almacenes de bazar- paquetería	20/02/2007	Microempresa
500697	Fabricación de productos de panadería	18/04/2007	Microempresa
500707	Frutas y verduras	09/05/2007	Microempresa
500771	Carnicerías	20/12/2007	Microempresa
500819	Flores, plantas de interior y viveros.	05/06/2008	Microempresa
500838	Venta por menor discos dvd videos y bazar	11/09/2008	Microempresa
500839	Verdulerías y frutas	11/09/2008	Microempresa
500871	Almacenes de comestibles y bazar	04/12/2008	Microempresa
500873	Almacén de comestibles y bazar	08/01/2009	Microempresa
500931	Elaboración emparedados calientes	20/04/2009	Microempresa
501015	Almacén frutas y verduras	18/01/2010	Microempresa
501054	Kiosco confites bebidas	22/01/2010	Microempresa
501107	Servicios de envasado y empaque	24/02/2010	Microempresa
501110	Almacén y bazar	26/02/2010	Microempresa
501130	Almacén de comestibles y bazar	31/01/2010	Comerciales
2155024	Venta al por menor de ropa y accesorios	26/03/2010	Feria persa

*[Handwritten mark]*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 59 -

Anexo N° 7

Sin firma del administrador municipal, Previene CONACE.

Nombre	Glosa	Decreto de pago	Monto \$
Amalia Valladares Vásquez	Planilla de honorarios correspondiente al mes de junio/10, b/h N°s 74-123-91-68-20, dec/ex N°s 3904-3914-3915-3917-1695 y doctos adjuntos.	2.599	2.986.100
Tesorero Municipal de Quilicura	Pago honorarios mes de julio de de 2010 certificado N° 17 decreto exento N° 3904-3914-3915-3917-1695 y documentos adjuntos.	3.124	2.986.100
Tesorero Municipal de Quilicura	Pago honorarios mes de enero y febrero de 2011 programa Previene, certificado N° 18 y documentos adjuntos.	1.126	2.334.474
Tesorero Municipal de Quilicura	Pago honorarios mes de octubre de 2010, certificado N° 11, decreto exento N° 3904-3914-3917-1695 y documentos adjuntos.	4.412	2.150.100
Tesorero Municipal de Quilicura	Pago honorarios mes de noviembre de 2010, certificado N° 11, decreto exento N° 3904-3914-3917-1695 y documentos adjuntos.	4.857	2.150.100
Tesorero Municipal de Quilicura	Pago honorarios mes de marzo de 2011, certificado N° 28 y documentos adjuntos.	1.266	852.720
Tesorero Municipal de Quilicura	Pago honorarios mes de marzo de 2011, programa CONACE Previene, certificado N° 49 y documentos adjuntos.	1.295	629.034
Tesorero Municipal de Quilicura	Pago honorarios mes de noviembre de 2010, certificado N° 45, decreto exento N° 4327 y documentos adjuntos.	4.970	585.200
Raquel del Pilar Cifuentes Canobbi	Pago servicio de meditación, sesión reiki, taller de mandala programa Previene, según of. DIDECO N° 3138, s/c 1560, o/c 2482-1182-se10, g/r 13761.	94	441.780
Comercial Kelso limitada	Adquisición de 90 mochilas triangulo negro para programa Previene, según of. DIDECO N° 3016, d. Ex 4372, o/c 2482-1046-se10, g/r 13538, g/d 68199.	5.237	396.806
Computec Chile S.A.C.	Adquisición computador monitor e impresora para programa Previene, según of. DIDECO N° 3261, s/c 1595, o/c 2482-1134-se10, g/r 13751, cert. Inv N° 172.	170	358.000
Letras y monos ediciones Ltda.	Adquisición de 20.000 volantes programa Previene, según of. DIDECO N° 2928, s/c 1530, o/c 2482-1066-se10, g/r 13705, g/d 626 y factura N° 2706 de 10/12	5.238	357.000
Tesorero Municipal de Quilicura	Pago honorarios mes de marzo de 2011, certificado N° 60 programa CONACE vida sana y documentos adjuntos.	1.307	333.333





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1  
- 60 -

Nombre	Glosa	Decreto de pago	Monto \$
Tesorero Municipal de Quilicura	Pago honorarios correspondiente a diez días mes de septiembre de 2010, oficio DIDECO N° 2492, prov. A.m. N° 3918 y autorizado por decreto exento N° 36.	3.800	305.566
Productora gráfica andros Ltda.	Pago adquisición de 500 libros política de prevención del consumo de alcohol y otras drogas, programa previene, según of. DIDECO N° 3258, s/c 1594.	102	303.450
		Total	17.169.763

7



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1  
- 61 -

Anexo N° 8

Sin firma del administrador municipal, OPD.

Nombre Acreedor	Glosa	Decreto de pago N°	Monto \$
Tesorero Municipal de Quilicura	Planilla de honorarios del mes de febrero /11, cert. N°14/11, dec/ex. N° 5118-5130-5119-5117-5116/11.	806	3.760.000
Tesorero Municipal de Quilicura	Pago honorarios mes de mayo de 2011, según certificado N° 21.	1.858	3.746.750
Tesorero Municipal de Quilicura	Pago honorarios mes de diciembre de 2010, certificado N° 09, decreto exento N° 3115-3988-3985-3986-3983-3784-3850.	5.228	3.492.963
Tesorero Municipal de Quilicura	Pago honorarios mes de abril de 2011, certificado N° 14.	1.591	3.480.000
Nimsy Contreras Vargas	Planilla de honorarios correspondiente al mes junio/10, b/h N°s 27-35-27-09-71-15/10, dec/ex. N°s 3988-3985-3986-3983-3987-3984/10.	2.601	3.369.999
Tesorero Municipal de Quilicura	Pago honorarios mes de julio de de 2010 certificado N° 1 decreto exento N°s 3988-3985-3986-3983-3987-3984.	3.111	3.369.999
Tesorero Municipal de Quilicura	Pago honorarios mes de septiembre de 2010, certificado N° 2 decreto exento N° 3115-3988-3985-3986-3983-3784.	3.949	3.166.296
Tesorero Municipal de Quilicura	Pago honorarios mes de agosto de 2010, certificado N° 08, decreto exento N° 3115-3988-3985-3986-3983.	3.512	3.139.444
Tesorero Municipal de Quilicura	Pago honorarios mes de marzo de 2011, certificado N° 09.	1.153	3.060.000
Importaciones y Exportaciones Technodata S.A.	Adq. de equipos computacionales para oficinas de la OPD, según of. DIDECO N°982/10, o/c N°2482-450-cm10, s/c N°642/10, of. SECPLAN N°260/10, g/r n9002.	2.366	2.723.906
Tesorero Municipal de Quilicura	Pago honorarios mes de enero de 2011, certificado N° 16.	423	2.485.000
Tesorero Municipal de Quilicura	Planilla de honorarios correspondiente al mes de Junio/10, Dec/Ex. N°S 1723-1721/10, B/H N°S 26-40/10.	2.613	1.050.000
Tesorero Municipal de Quilicura	Pago honorarios mes de julio de 2010 decreto exento N° 3115-3117.	3.256	1.050.000

A



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 62 -

Nombre Acreedor	Glosa	Decreto de pago N°	Monto \$
Tesorero Municipal de Quilicura	Pago honorarios mes de septiembre de 2010, certificado N° 47. decreto exento N° 3850.	4.192	700 000
Tesorero Municipal de Quilicura	Pago honorarios mes de enero de 2011, certificaco N° 35.	524	700.000
Silvia Elena Signorelli	Cheque nulo N° 6897689 del dec/pago N°524/11, mal emitido el nombre, según lo informa el of. Tesmu N°40/11.	706	700 000
Tesorero Municipal de Quilicura	Pago honorarios mes de mayo de 2011.	2.209	700.000
Tesorero Municipal de Quilicura	Pago anticipo honorarios mes de diciembre de 2010, decreto exento N° 3988-3985-3986.	5.073	638.148
Tesorero Municipal de Quilicura	Pago honorarios mes de enero de 2011, certificado N° 23.	449	575 000
Soc. de Turismo Cascada de las Ánimas Ltda.	Servicio de auto cuidado, para equipo de prog. OPD, of. DIDECO N° 247/11, o/c N° 2482-110-se11, s/c N° 136/11, g/r N° 8014/11, fact.N°2551 del 15/02/11.	759	527.531
Inmobiliaria Natura Ltda	Paquete de serv. de auto cuidado para 11 personas, según lo indica of. DIDECO N°1822/10, o/c N°2482-se10, g/r N°8009/10, fact. N° 87 del 06/08/10 y dctos.	3.409	440.000
Tesorería General de la República	Pago retención de impuestos a honorarios, según lo informado en of. Tes. Municipal N° 178 de 11/05/2011.	1.686	428 500
Tesorero Municipal de Quilicura	Pago honorarios correspondiente a diez días mes de septiembre de 2010, oficio DIDECO N° 2492, prov A.M. N° 3918 y autorizado por decreto exento N° 36.	3.801	393.148
Import. y Comercio Proquatro Ltda.	Adq. de 6 sillas con ruedas para la oficina de prog.OPD, solicitado en of. DIDECO N°1740/10, prov. adm. mun.N°2899/10, o/c N°2482-707-se10, s/c N° 1016.	3.918	384 775
Francisco Tagle Aguilar E.I.R.L.	Adq. de 4 estufas para oficina de prog.OPD, solicitado en of. DIDECO N°1741/10, memo DIDECO N°394/10, o/c N°2482-689-se10, s/c N° 988/10, g/r N° 10746.	3.920	351.764
Tesorero Municipal de Quilicura	Pago honorarios mes de agosto de 2010 certificado N° 03, decreto exento N° 3984.	3.493	350.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1  
- 63 -

Nombre Acreedor	Glosa	Decreto de pago N°	Monto \$
Osvin Tadeo Martínez Álvarez	Compra de 2 estufas a gas c/cilindros, 4 termo ventiladores, 1 juguera, para el proyecto OPD, solicitado en of. DIDECO N° 888/10, o/c N° 2482-442-se10.	2.770	326.001
		Total	45.109.224



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 64 -

Anexo N° 9

Sin firma del administrador municipal, Apoyo integral al adulto mayor-Chile Solidario.

Nombre	Glosa	Decreto pago N°	Monto \$
Tesorero municipal de Quilicura	Pago honorarios mes de septiembre de 2010, certificado N° 38, decreto exento N° 3782-3781.	4.130	900.000
Raúl Gustavo Reyes Brito	Servicio de arriendo salón para actividad cierre programa Vínculos (adulto mayor) según s/c 794, o/c 2482-538-se10, g/r 8790 y factura N° 03 de 21/06/10.	3.080	800.000
Tesorero Municipal de Quilicura	Pago honorarios mes de noviembre de 2010, certificado N° 22, decreto exento N° 3781-3782.	4.869	600.000
Tesorero Municipal de Quilicura	Pago honorarios mes de enero de 2011, certificado N° 24.	450	600.000
Tesorero Municipal de Quilicura	Planilla de honorarios del mes de febrero/11, cert.N°26/11, dec/ex. N°3781-3782/11.	821	600.000
Tesorero Municipal de Quilicura	Pago honorarios mes de abril de 2011, certificado N° 11.	1.565	600.000
Tesorero Municipal de Quilicura	Pago honorarios mes de mayo de 2011, según certificados N° 26.	1.869	450.000
Tesorero Municipal de Quilicura	Pago honorarios mes de mayo de 2011, certificado N° 33.	1.992	450.000
Import. y Export. Traex Chile Ltda.	Adquisición de vituallas para programa Vínculos 2010, según of. DIDECO N° 309, s/c 171, o/c 2482-159-se11, g/r 9951-9952 y factura N° 27254 de 21/02/10.	964	385.326
Tesorero Municipal de Quilicura	Pago honorarios mes de octubre de 2010, certificado N° 38, decreto exento N° 3781.	4.469	300.000
Tesorero Municipal de Quilicura	Pago honorarios mes de octubre de 2010, certificado N° 27, decreto exento N° 3782.	4.475	300.000
Tesorero Municipal de Quilicura	Pago honorarios mes de diciembre de 2010, certificado N° 17, decreto exento N° 3781.	5.265	300.000
Tesorero Municipal de Quilicura	Pago honorarios mes de diciembre de 2010, certificado N° 40, decreto exento N° 3782.	5.325	300.000
		Total	6.585.326

A



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)

